
**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

**HOLISTIC BROKERAGE INC
CASA DE VALORES**

**MANUAL DE PREVENCION DEL BLANQUEO DE
CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA
Y POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”.**

De conformidad al Acuerdo No. SMV-6-2015 de 19 de agosto de 2015,
Acuerdo 2-2017, Acuerdo 5-2018, Acuerdo 6-2018, Circular 09-2018,
Acuerdo 2-2019, Ley 70, del 2019, Acuerdo 13,2020, Decreto Ley 58 del
2019, Decreto Ley 285 del 2021, Decreto Ejecutivo No. 35 de 16 de
septiembre de 2022, acuerdo 5-2024 y otras leyes adoptado por la
Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

CONTENIDO

1.	Introducción	4
2.	Definiciones.	5
3.	Ley aplicable y autoridades supervisoras.	9
3.1.	Superintendencia del mercado de valores.....	9
3.2.	Unidad de análisis financiero para la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.....	10
3.3.	Ministerio público.	10
4.	Consecuencias disciplinarias por violaciones al presente manual.	11
5.	Declaración de los servicios que presta la casa de valores.....	12
6.	Descripción de la estructura organizacional.....	13
6.1.	Junta directiva.....	13
6.2.	Gerencia general - ejecutivo principal.....	14
6.3.	Departamento de cumplimiento - oficial de cumplimiento.	15
6.4.	Comité de ética, cumplimiento y riesgo.	17
6.5.	Comité de auditoría.....	18
6.6.	Corredores de valores.....	18
6.7.	Departamento de operaciones interno.	20
6.8.	Departamento de operaciones externo - holistic services s.r.l.	21
6.9.	Agentes de referenciamiento.	22
7.	Metodología de autoevaluación: mecanismos, políticas y metodologías para la administración y políticas de mitigación del riesgo de blanqueo debc/ft/fpadm. ..	22
8.	Evaluaciones independientes del grado de riesgo de la casa de valores y otras buenas prácticas para la prevención de los delitos de bc/ft/fpadm.....	24
9.	Políticas, mecanismos y procedimientos de control interno.	24
10.	Política “conozca a su cliente”.....	25
10.1.	Definición de “cliente”.....	25
10.2.	Identificación de cliente “persona natural”.....	25
10.3.	Identificación de cliente “persona jurídica”.....	26
10.4.	Identificación y verificación del beneficiario final.	27
10.5.	Legajos o expedientes de clientes.	28
10.6.	Perfil financiero y perfil transaccional - matriz de riesgo de clientes.....	28
10.7.	Clasificación de los clientes conforme a enfoque basado en riesgo	29

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

10.8. Políticas relativas a los clientes o actividades a los que se deban realizar la debida diligencia ampliada o reforzada.....	31
10.8.1 clasificación de personas expuesta políticamente (pep)	32
10.9. Procedimientos adicionales para la identificación de clientes.	33
10.10. Periodicidad de los procesos de revisión y actualización de la información y documentación de los clientes, sus perfiles financieros y sus perfiles transaccionales.	
34	
11. Lineamientos generales para la aprobación de clientes.	34
12. Debida diligencia continuada del cliente y monitoreo de sus transacciones	35
12.1. Conocimiento de la naturaleza del negocio del cliente y seguimiento continuado de la relación de negocios.	35
12.2. Verificación de listas en forma continuada.....	35
12.3. Examen de transacciones y operaciones.	36
12.4. Señales de alerta en las transacciones de los clientes.....	37
13. Políticas relativas a las relaciones de corresponsalía.	38
14. Política “conozca a su empleado”.	39
14.1. Selección de personal.....	39
14.2. Monitoreo de la conducta de empleados.....	39
14.3. Responsabilidades del personal.	40
14.4. Programa de capacitación.....	40
15. Código de etica y normas de conducta.....	41
16. Obligación de rendir declaraciones a la unidad de analisis financiero (uaf).	42
17. Comunicación de transacciones sospechosas a la uaf para la prevencion de los delitos de bc/ft/fpadm.....	42
18. Procedimiento para la atención de solicitudes y consultas de las autoridades competentes.	44
19. Politica antisoborno y anticorrucion.	44
20. Politica de confidencialidad al denunciar o “whistleblowing”.	46
21. Politica de evasion fiscal.	47
22. Fatca y crs (“common reporting standard”).....	48
23. Políticas para la confidencialidad y resguardo de la información y documentación de los clientes.	49
23.1 proteccion de datos	49

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

24. Planes de contingencia, continuidad del negocio y recuperación de la información ante posibles desastres.....	52
25. Uso de nuevas plataformas tecnologicas, nuevas formas de ofrecimiento de productos y servicios, nuevas formas de envio o canales de distribucion, implementacion de nuevas tecnologias para el desarrollo o comercializacion de productos o servicios.....	52
26. Infracciones a la ley 23 del 2015.....	53
27. Actualización del manual	55

1. INTRODUCCIÓN.

El presente manual tiene por objeto la fijación de mecanismos, políticas, procedimientos y metodologías para la administración y para la mitigación del riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (BC/FT/FPADM), al tenor de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones, el Decreto Ejecutivo No. 35 de 16 de septiembre de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015. En particular, establece las pautas para la identificación adecuada de los clientes con un enfoque en base al riesgo (requisitos actualizados en el Acuerdo 2-2017, Acuerdo 5-2018, Acuerdo 6-2018 y Acuerdo 2-2019), las políticas para detectar capitales de origen ilícito, las directrices de la debida diligencia en la aplicación de la Política Conozca a su Cliente y Conozca a su Empleado y demás políticas de prevención y administración de estos riesgos. Finalmente, en el marco de la Ley 70 del 2019, se fijan procedimientos para la prevención del delito de evasión de impuestos.

Todos los sujetos regulados por la Superintendencia del Mercado de Valores están obligados, según el Acuerdo SMV-6-2015 de 19 de agosto de 2015 a mantener un Manual de Prevención que desarrolle la ejecución de la política “Conozca a su Cliente”, en los procedimientos para la identificación adecuada de los clientes y verificación razonable de la información y documentación de dichas personas, físicas o jurídicas , así como Fideicomisos que se acepten como clientes de la “Casa de valores” y sus actividades económicas, conocer la fuente de su patrimonio e ingresos, y mantener en sus operaciones la debida diligencia y el cuidado conducentes a prevenir razonablemente que dichas operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de BC/FT/FPADM.

El presente manual representa el compromiso organizacional y ético de **HOLISTIC BROKERAGE INC.** (en adelante “**HOLISTIC**” o la “casa de valores”) en la prevención de actividades relacionadas a los delitos de BC/FT/FPADM, sentando como sus objetivos principales los siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, organismo autónomo de estado que regula a las casas de valores.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Establecer controles para prevenir que la casa de valores sea utilizada para realizar actividades ilegales al margen de las regulaciones bancarias o de valores.
 - Proteger en todo momento el nombre y buena reputación de la casa de valores, directivos, dignatarios, ejecutivos y, finalmente, accionistas.
 - Implementar estas políticas en forma apropiada para evitar obstaculizar la relación con buenos clientes.

Para lograr los objetivos arriba mencionados, se realizan las siguientes actividades:

- Dar a conocer y realizar capacitación interna sobre el contenido de este manual, como también el entrenamiento del personal en los procesos internos de la casa.
 - Desarrollar programas de auditoría interna y de revisores externos para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de control establecidos.
 - Reafirmar el compromiso de los dignatarios y directores en la cooperación con las autoridades, de conformidad con las leyes vigentes.
 - Observar la buena práctica de la industria de valores nacional e internacional en lo que concierne a la apertura de cuentas.

Todos los conceptos y normas descritas en este documento serán de carácter obligatorio para los colaboradores de **HOLISTIC**. Cada uno de ellos deberá firmar como constancia de lectura y compresión de este manual la hoja de control de firmas del personal que se adjunta como Anexo No. 1.

El presente manual es revisado anualmente, y actualizado de inmediato al suceder cambios a las leyes que impacten directamente el contenido del mismo. A estos efectos, el Oficial de Cumplimiento será el ejecutivo encargo de la revisión, actualización o modificación, según aplique. Asimismo, es actualizado toda vez que se realicen cambios en los procedimientos internos o se implementen nuevos productos o servicios. Todas las actualizaciones se dejarán plasmadas en actas del Comité de Ética y Cumplimiento.

2. DEFINICIONES.

A los efectos de este manual, se entiende por:

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITALES, DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: procesos y herramientas tecnológicas que permiten identificar, clasificar, medir, controlar, mitigar y prevenir el riesgo relacionado con el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, “BC/FT/FPADM”).

ANALISIS DE INTELIGENCIA FINANCIERA: proceso que conlleva la evaluación de la información obtenida con el fin de agregar valor a ésta para prevenir y detectar operaciones o actividades de BC/FT/FPADM.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

BENEFICIARIO FINAL: toda persona natural que individualmente o de común acuerdo con otras personas, directa o indirectamente, sea titular o tenga el derecho de ejercer el voto con respecto a diez por ciento (10%) o más de las acciones emitidas y en circulación de una persona jurídica.

BLANQUEO DE CAPITALES: la conversión o la transferencia de bienes y/o derechos, a sabiendas de que los mismos tienen origen delictivo, con el fin de ocultar o encubrir la procedencia ilícita de los mismos, su propiedad y el ejercicio real y efectivo de su control, o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

CLIENTE: persona natural o jurídica, según sea definida por la disposiciones legales que rigen para cada actividad económica o profesional indicada en esta Ley, con la cual los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión establecen mantiene o han mantenido de forma habitual u ocasional, una relación contractual profesional o de negocios para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGOS O COMITÉ DE RIESGOS: organismo de apoyo a la Junta Directiva, el cual tiene la finalidad de definir y supervisar las reglas, políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de la entidad regulada y supervisada, así como recomendar las medidas correctivas o ajustes a tomar. El Comité de Administración de Riesgos está fusionado con el Comité de Ética y Cumplimiento.

COMITÉ DE AUDITORIA: organismo de apoyo a la Junta Directiva, en la evaluación, vigilancia y monitoreo permanente del sistema financiero, contable y operativo de la entidad regulada y supervisada, así como en la verificación de los criterios de independencia del auditor externo que debe ser contratado por ésta, de conformidad con la reglamentación vigente y en el seguimiento de los procesos y metodologías de evaluación de los sistemas de control interno de gestión. Sobre este comité recae la obligación de supervisar el buen funcionamiento de las políticas de información y control adoptadas por la entidad regulada y supervisada y velar por el cumplimiento de las reglas y políticas para la prevención del BC/FT/FPADM. Dicho comité comunica a la Junta Directiva toda aquella información que considere relevante y recomienda reformas a las políticas internas ya adoptadas por la entidad y supervisada, en caso de ser necesario.

CONTROL: de conformidad con la Ley de Valores de la República de Panamá, es el poder directo o indirecto de ejercer una influencia determinante sobre la administración, la dirección y las políticas de una persona, ya sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto, mediante derechos contractuales o de otro modo. Toda persona que, individualmente o de común acuerdo con otras personas, sea titular o tenga el derecho de ejercer el voto con respecto a más del veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en circulación de una sociedad se presumirá que ejerce control sobre esta sociedad. De igual modo, se presumirá que la persona que tenga menos del veinticinco por ciento (25%) no ejerce control sobre dicha sociedad. Ambas presunciones admitirán prueba en contrario. La Superintendencia

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

podrá identificar situaciones en que considere que existe control o no, aun cuando se tenga más o menos del porcentaje indicado anteriormente.

CUASI-EFECTIVO: comprende cheques de viajero, de gerencia u otros, así como órdenes de pago librados al portador, con un endoso en blanco y expedidos o recibidos o depositados en una misma fecha o fechas cercanas en la misma semana laboral y/o por un mismo librador o librados de la misma plaza.

CUENTAS INSTITUCIONALES: cuentas bancarias o de inversión gestionadas por organizaciones, como empresas, gobiernos o instituciones, utilizadas para administrar fondos, realizar transacciones, y cumplir objetivos financieros institucionales.

DEBIDA DILIGENCIA: conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones que permitan un conocimiento razonable de los aspectos cualitativos y cuantitativos del cliente y del beneficiario final, con especial atención del perfil financiero y transaccional del cliente, el origen de su patrimonio y el seguimiento continuo de sus transacciones u operaciones.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O REFORZADA: conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones más exigentes y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del cliente se intensifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplica la entidad para prevenir los delitos de BC/FT/FPADM.

ENFOQUE BASADO EN RIESGO: proceso mediante el cual, según la comprensión de los riesgos, se adoptan medidas de prevención y supervisión acordes con la naturaleza de estos riesgos a fin de focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva. Es decir, entre mayores son los riesgos se deberán aplicar medidas ampliadas o reforzadas para administrarlos, mitigarlos y, cuando se trate de riesgos menores, deberán ser permitidas las medidas simplificadas.

ESTRECHO COLABORADOR: persona conocida por su íntima colaboración con respecto a la persona expuesta políticamente, esto incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras, comerciales o de cualquier naturaleza, ya sean locales e internacionales, en nombre de la persona expuesta políticamente.

ENLACE: persona o unidad responsable de servir como enlace con la Unidad de Análisis Financiero para la prevención de delitos de BC/FT/FPADM. En HOLISTIC esta persona es el Oficial de Cumplimiento y en su ausencia, el Ejecutivo Principal.

FAMILIARES CERCANOS: únicamente el cónyuge, los padres, los hermanos y los hijos de la persona expuesta políticamente.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: la acción de aportar dinero o bienes para desarrollar una actividad que se caracteriza por inducir terror en la población civil de forma premeditada, en pro de un grupo de personas que, a través de actos de violencia, obtienen beneficios para sí.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

GOBIERNO CORPORATIVO: es el sistema de reglas, principios, procesos, procedimientos, normas Éticas y de conducta, por los cuales una entidad es dirigida, controlada y fundamentada en buenas prácticas que le otorgan una estructura sólida de gestión y le permite poseer una guía para alcanzar el equilibrio de los intereses de los accionistas, la junta directiva, la alta gerencia, colaboradores y otros grupos de interés.

MITIGADORES DE RIESGO: controles internos que se establecen para minimizar o reducir la exposición de los riesgos identificados y cuantificados, de tal forma que se puedan administrar adecuadamente.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: aquel ejecutivo que deba velar por el fiel cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, de la prevención de la ejecución de las actividades prohibidas descritas en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y de las leyes que se expidan con el objeto de prevenir el BC/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento reporta directamente a la Junta Directiva.

OPERACIÓN INUSUAL: aquella operación que no es cónsana con el perfil financiero o transaccional del cliente declarado y confirmado razonablemente por la organización en el momento del inicio de la relación contractual, o que se excede de los parámetros fijados por la organización en el proceso de debida diligencia realizado al cliente y que, por consiguiente, debe ser justificada debidamente.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: aquella operación que no puede ser justificada o sustentada contra el perfil financiero o transaccional del cliente, o aquella operación que pudiera estar relacionada con el BC/FT/FPADM.

PATRIMONIO FAMILIAR: conjunto de bienes, derechos y obligaciones destinados a garantizar el sustento, estabilidad y bienestar económico de una familia, protegiéndolos de enajenaciones o embargos que puedan poner en riesgo su seguridad.

PERFIL FINANCIERO: resultado del análisis de un conjunto de características y variables socioeconómicas y demográficas que son presentadas por un cliente y verificadas por **HOLISTIC** al momento de la apertura de la cuenta o inicio de la relación comercial; y que debe ser enriquecido con información actualizada e histórica, con el propósito de establecer el comportamiento usual que el cliente mantendrá con la organización.

PERFIL TRANSACCIONAL: contraste entre el perfil financiero y la frecuencia y capacidad de la transacción real de un cliente en uno o varios períodos de tiempo.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: personas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado, como (pero sin limitarse) los jefes de Estados o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes. Quedan incluidos en esta categoría los familiares cercanos y/o estrechos colaboradores de la persona políticamente expuesta.

PERSONAS RELACIONADAS: en el caso de personas naturales comprende el conyuge y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y en caso de personas jurídicas se refiere a las empresas relacionadas como subsidiarias y afiliadas, las personas que directa o indirectamente ejercen control, salvo en el caso de empresas con valores listados para su negociación pública en una Bolsa de Valores.

RIESGO: posibilidad de la ocurrencia de un hecho, una acción o una omisión que podría afectar adversamente la capacidad de la organización de lograr sus objetivos de negocio y ejecutar sus estrategias con éxito; evento o acción que pueda actuar en forma adversa a la organización. Además, el riesgo puede percibirse como una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad e impacto.

SMV: se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, entidad sucesora de la antigua Comisión Nacional de Valores de Panamá.

TRANSACCIÓN SOSPECHOSA: aquella operación que no puede ser justificada o sustentada contra el perfil financiero o transaccional del cliente, o aquella operación que pudiera estar relacionada con el BC/FT/FPADM.

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA: toda transacción u operación llevada a cabo en nombre de un ordenante por medios electrónicos con la finalidad de poner a disposición de una persona beneficiaria un monto de fondo en una institución financiera beneficiaria, independientemente de si el ordenante y el beneficiario son la misma persona. Esta definición se aplica a las transferencias electrónicas internacionales y a las transferencias electrónicas nacionales.

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO: UAF; centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos de BC/FT/FPADM, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país.

3. LEY APPLICABLE Y AUTORIDADES SUPERVISORAS.

En esta sección se detallan los distintos organismos dentro de la República de Panamá que, directa o indirectamente, tienen injerencia sobre el funcionamiento de las casas de valores.

3.1. Superintendencia del Mercado de Valores.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

La **SMV** es el organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, cuya atribución principal es el fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá.

Fue creada mediante la Ley No. 67 de 1º de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial No. 26863-A de 2 de septiembre de 2011. Anteriormente se llamaba Comisión Nacional de Valores.

Como organismo de supervisión, forma parte del sistema de coordinación nacional para la prevención del BC/FT/FPADM, de conformidad con el artículo 5, numeral 3 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

3.2. Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.

Fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 136 de 1995 como Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Lavado de Dinero, reformado sucesivamente por el Decreto No. 163 de 3 de octubre de 2000.

Sus funciones primordiales son recabar de las instituciones públicas y entidades privadas declarantes toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con los delitos de BC/FT/FPADM, así como analizar la información obtenida a fin de determinar transacciones sospechosas.

Es el centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos de BC/FT/FPADM, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación del país, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

3.3. Ministerio Público.

El Ministerio Público como institución estatal responsable de investigar los delitos, participa dentro del proceso de Administración de Justicia por razón de la facultad constitucional y legal de ejercer la acción penal a nombre del Estado.

Mediante la Ley No. 14 de 8 de mayo de 2007, modificada por la Ley No. 26 de 2008, se adoptó el nuevo Código Penal de la República de Panamá; reformado por la Ley 121 de 31 de diciembre de 2013, que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada, y modificado por la Ley 34 de 2015, que modifica el artículo 254 del Código Penal que tipifica el delito de blanqueo de capitales. En atención a estas disposiciones legales, los directivos, dignatarios, asesores, consultores y personal de la Casa de valores permanecerán debidamente capacitados sobre esta normativa, al igual que el contenido de los delitos de BC/FT/FPADM.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

**4. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACIONES AL
PRESENTE MANUAL.**

El incumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos en este manual por parte de colaboradores o personal de la casa de valores conlleva una sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita, traslado de puesto o despido dependiendo de la gravedad de la falta, y de acuerdo a la legislación laboral aplicable en la República de Panamá.

Por consiguiente, es meritorio incluir dentro de este manual el alcance de los artículos 254 al 257 del Código Penal de Panamá, incluidos en el Libro Segundo, Título VII, Capítulo IV denominado Blanqueo de Capitales.

“Artículo 254. Quien, personalmente o por interpuesta persona, reciba, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional, los delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, delitos contra los Derechos de la Propiedad Industrial, Tráfico Ilícito de Migrantes, Trata de Personas, tráfico de órganos, delitos contra el Ambiente, delitos de Explotación Sexual Comercial, delitos contra la Personalidad Jurídica del Estado, delitos contra la Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos, estafa calificada, Robo, Delitos Financieros, secuestro, extorsión, homicidio por precio o recompensa, Peculado, Corrupción de Servidores Públicos, Enriquecimiento Injustificado, pornografía y Corrupción de Personas Menores de Edad, robo o tráfico internacional de vehículos, sus piezas y componentes, Falsificación de Documentos en General, omisión o falsedad de la declaración aduanera del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables, falsificación de moneda y otros valores, delitos contra el Patrimonio Histórico de la Nación, delitos contra la Seguridad Colectiva, Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, delitos Relacionados con Drogas, Piratería, Delincuencia Organizada, Asociación Ilícita, Pandillerismo, Posesión y Tráfico de Armas y Explosivos y Apropiación y Sustracción Violenta de Material Ilícito, tráfico y receptación de cosas provenientes del delito, delitos de contrabando o defraudación aduanera, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles, será sancionado con pena de cinco a doce años de prisión.

Artículo 255. Será sancionado con la pena a que se refiere el artículo anterior quien:

1. Sin haber participado, pero a sabiendas de su procedencia, oculte, encubra o impida la determinación, el origen, la ubicación, el destino o la propiedad de dineros, bienes, títulos-valores u otros recursos financieros, o ayude a asegurar su provecho, cuando estos provengan o se hayan obtenido directa o indirectamente de alguna de las actividades ilícitas señaladas en el artículo anterior o, de cualquier otro modo, ayude a asegurar su provecho.

2. Realice transacciones personalmente o por interpuesta persona, natural o jurídica, en establecimiento bancario, financiero, comercial o de cualquiera otra naturaleza, con dinero, títulos-valores u otros recursos financieros procedentes de alguna de las actividades previstas en el artículo anterior.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

3. Personalmente o por interpuesta persona, natural o jurídica, suministre a otra persona o establecimiento bancario, financiero, comercial o de cualquier otra naturaleza, información falsa para la apertura de cuenta bancaria o para la realización de transacciones con dinero, títulos-valores, bienes u otros recursos financieros, procedentes de algunas de las actividades previstas en el artículo anterior.

Artículo 256. Quien, a sabiendas de su procedencia, reciba o utilice dinero o cualquier recurso financiero proveniente del blanqueo de capitales, para el financiamiento de campaña política o de cualquier naturaleza, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Artículo 257. Quien, a sabiendas de su procedencia, se valga de su función, empleo, oficio o profesión para autorizar o permitir el delito de blanqueo de capitales, descrito en el artículo 254 de este Código, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.”

5. DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CASA DE VALORES.

El giro principal del negocio lo constituye la intermediación de valores en mercados locales e internacionales, por cuenta propia o de terceros.

De esta manera, HOLISTIC ofrece a sus clientes los productos y servicios propios de una casa de valores, a través de su personal idóneo. Entre los servicios que ofrece se encuentran los siguientes:

- Servicios de asesoramiento en Banca Privada mediante acuerdos con bróker internacionales de primer nivel entre otros servicios incluidos en la asesoría de inversiones relacionadas con cuentas institucionales y patrimonios familiares.
- Compra y venta de acciones y títulos de deuda pública o privada con cotización en bolsa del exterior.
- Corretaje de Ejecución.
- Estructuración de emisiones locales e internacionales.
- Mutuo en títulos valores.
- Pagos o transferencias de dineros de clientes a tercera personas
- Administración de carteras o portafolios individuales de inversión.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

6. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

A continuación, se detallan las funciones relacionadas a la prevención de los delitos de BC/FT/FPADM de cada área o departamento de HOLISTIC.

6.1. Junta Directiva.

Está conformada por cinco miembros de reconocida honorabilidad profesional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los acuerdos vigentes y se encuentra definida en los estatutos de la empresa. Al menos dos de los miembros de la Junta Directiva cuentan con conocimiento y experiencia mínima de dos años en materia relacionadas al sector financieros. Ninguno de los miembros participa activamente en la gestión administrativa diaria de la entidad. Para ninguno de los miembros, su condición de director, representa conflictos significativos de negocio, profesional, ético o de interés con la entidad. La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades, entre otras:

- Actuar en forma diligente y responsable, objetiva y razonada en la toma de sus decisiones.
- Promover la seguridad y transparencia, la buena gestión frente a la entidad y sus accionistas.
 - Promover en conjunto con Alta Gerencia, elevados estándares éticos, de integridad y cumplimiento.
 - Revisar periódicamente junto con la Alta Gerencia la efectividad y buena ejecución del plan de negocios.
 - Evaluar el desempeño de los miembros de la Alta Gerencia, que responden de forma directa a la Junta Directiva.
 - Asegurar que, la entidad en sus distintas instancias, conozca y aplique las regulaciones vigentes y velar que la entidad mantenga una relación efectiva con la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
 - Informar por escrito a la Superintendencia, a través de la Alta Gerencia sobre situaciones o eventos que afecten o pudieran afectar significativamente la buena gestión de la entidad y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas.
 - Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone la entidad adoptando reglas y procedimientos para la identificación y mitigación de los mismos.
 - Aprobar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención y control de los delitos de BC/FT/FPADM presentados a su consideración por el Oficial de Cumplimiento y por el Comité de Ética y Cumplimiento.
 - Definir una estructura de gobierno corporativo efectiva, incluyendo un sistema de control interno que contribuya con una eficaz supervisión de la entidad.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Revisar y Aprobar por lo menos una vez al año, los objetivos y procedimiento del sistema de control interno, así como los manuales de la organización.
- Establecer los criterios de selección y evaluación de los responsables de las funciones de auditoría interna y auditoría externa.
 - Conocer los programas de auditoría interna y externa.
 - Aprobar reglamentos, facultades, funciones y responsabilidades del Comité de Ética y Cumplimiento, como también del Comité de Auditoría.
 - Participar y recibir capacitaciones y/o pruebas de conocimiento en materia de prevención de delitos de BC/FT/FPADM como también sobre sus obligaciones y responsabilidades frente a la toma de decisiones en la materia.

6.2. Gerencia General - Ejecutivo Principal.

La Gerencia General de la casa de valores es llevada a cabo por el Ejecutivo Principal. El Ejecutivo Principal es la máxima autoridad responsable de supervisar que las operaciones del negocio, la contabilidad, las finanzas y la administración de la entidad se lleven a cabo en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y sus acuerdos. A partir del Acuerdo 2-2017, se designa al Ejecutivo Principal como Alta Gerencia, para ser la persona responsable de aprobar aperturas de cuenta y/o relaciones comerciales que puedan clasificarse o representar un alto riesgo. El Ejecutivo Principal vela por que no existan casos de incompatibilidades o incapacidades para ocupar los cargos o para el desempeño de las funciones del personal de la casa de valores. Esta posición conlleva los siguientes compromisos:

- Llevar adelante la Gerencia General de la casa de valores.
- Velar por que la casa de valores cumpla los requisitos exigidos para conservar y mantener su licencia, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y sus acuerdos.
 - Supervisar adecuadamente a los colaboradores de la entidad con licencia de corredor de valores (internos y externos) de conformidad con los principios y requerimientos de la Ley del Mercado de Valores y sus acuerdos.
 - Fiscalizar la labor de Departamento de Operaciones y Back-Office, Administración y las demás áreas de la casa de valores.
 - Asegurar el cumplimiento de la presentación oportuna de los informes que requiera la Superintendencia.
 - Reportar a la Superintendencia, tan pronto tenga conocimiento o sea informado por el Oficial de Cumplimiento, de cualquier irregularidad o incumplimiento de la ley del mercado de valores o sus acuerdos, así como informar de los correctivos a tomar a la mayor brevedad posible.
 - Conocer los productos y servicios ofrecidos por la entidad o por los bancos con los que mantiene relación contractual la casa de valores para advertir e informar a los clientes de los riesgos propios de la inversión, aplicando el estándar de mejor diligencia

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

profesional con fundamento en las mejores prácticas bursátiles, buscando el beneficio del cliente y la eficiencia de la inversión.

- Velar por que los corredores de valores de la entidad conozcan los riesgos de las inversiones e informen o adviertan a sus clientes de los mismos.
- En caso de darse subcontrataciones deberá velar que las mismas se realicen con sujeción a los acuerdos que sobre la materia emita la Superintendencia.
- Coadyuvar con el fiel cumplimiento del presente manual.
- Cumplir y velar por que los colaboradores cumplan con las normas de conducta adoptadas por la Superintendencia y con el Código de Conducta y Ética adoptado por la entidad.
- Liderar el proceso de contratación del personal y controlar que se cumplan las políticas de Conozca su Empleado.
- Aprobar aperturas de cuenta y/o relaciones comerciales que puedan clasificarse o representar un alto riesgo.
- Ser el responsable final de las dudas, reclamos o denuncias de los clientes.
- Tomar al menos una capacitación al año en materia de prevención de BC/FT/FPADM.
- Cumplir cualquier otra responsabilidad inherente a su cargo de conformidad con la ley del Mercado de Valores y sus acuerdos vigentes.

6.3. Departamento de Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable del diseño, coordinación y ejecución del procedimiento y controles internos de HOLISTIC con el propósito de prevenir la utilización de la entidad para delitos de BC/FT/FPADM. Responde directamente a la Junta Directiva, Comité de Ética y Cumplimiento y a la Alta Gerencia.

El Oficial de Cumplimiento cumple con las siguientes funciones claves:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, así como aquellas normas que se expidan con el objeto de prevenir el BC/FT/FPADM.
- Ser la persona de enlace con la Unidad de Análisis Financiero y la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto Ejecutivo No. 35 de 16 de septiembre de 2022, el Acuerdo 6-2015 de 19 de agosto de 2015, Acuerdo 2-2017, o cualesquiera otras normas que se expidan sobre esta materia.
- Preparar y remitir, con absoluta confidencialidad e independencia, los reportes de operaciones sospechosas (ROS).
- Remitir a la Unidad de Análisis Financiero los reportes que indique la Ley 23 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto Ejecutivo No. 35 de 16 de septiembre de 2022, el Acuerdo 6-2015, Acuerdo 2-2017, Acuerdo 6-2018, o cualesquiera otras normas que se expidan sobre esta materia.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

- Elaborar y actualizar anualmente, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento, el Manual de Cumplimiento a fin de prevenir el delito de BC/FT/FPADM. Dicho manual debe ser aprobado y adoptado de forma previa por la Junta Directiva.
 - Hacer entrega del Manual de Cumplimiento a todos los empleados y velar por su efectivo cumplimiento.
 - Elaborar un Plan Anual de Trabajo en materia de prevención del delito BC/FT/FPADM, y la revisión de la matriz de riesgo para la supervisión de las operaciones, actividades y negocios propios de **HOLISTIC**. Dicho Plan Anual de Trabajo debe ser aprobado por la Junta Directiva, con fundamento en las políticas de prevención y mitigación de riesgos, programas de monitoreo, normas y procedimientos internos.
 - Desarrollar y velar, en conjunto con el Ejecutivo Principal, por el cumplimiento efectivo del Código de Conducta y Ética adoptado por **HOLISTIC**.
 - Desarrollar y velar, en conjunto con el Ejecutivo Principal, por el cumplimiento efectivo de la Política "Conozca a su Empleado".
 - Desarrollar y velar por el cumplimiento efectivo de la Política "Conozca a su Cliente".
 - Velar por la implementación efectiva y revisión anual de la clasificación de los clientes, de conformidad con su perfil de inversión, su perfil financiero y transaccional y las políticas para la administración y de riesgo establecida por **HOLISTIC**.
 - Rendir un informe escrito, al menos trimestralmente, al Comité de Ética y Cumplimiento de **HOLISTIC** sobre las operaciones analizadas, detallando aquellos casos que fueron objeto de algún seguimiento o desestimación, debiendo establecerse para cada acción la justificación o medida correctiva tomada.
 - Rendir un informe escrito, al menos semestralmente, a la Junta Directiva con relación a las labores desempeñadas en materia de política de prevención de BC/FT/FPADM, la normativa vigente y su nivel de implementación, así como un resumen de los casos o incidencias en materia de prevención, bajo un formato informativo y con datos estadísticos; sus medidas correctivas, y demás reportes o requerimientos de solicitud por parte de las autoridades correspondientes. Se debe tener presente que el detalle de la información contenida en los reportes de operaciones sospechosas se mantiene como información confidencial en todo momento.
 - Desarrollar e implementar de forma efectiva el análisis y matrices de riesgo, los respectivos controles y las políticas de mitigación de los riesgos de **HOLISTIC**, así como las estadísticas de las operaciones clasificadas como inusuales o sospechosas.
 - Coordinar, como mínimo dos (2) veces al año, las labores de capacitación en materia de prevención del delito BC/FT/FPADM, para todos los colaboradores de **HOLISTIC**. Las capacitaciones podrán estructurarse e impartirse de conformidad con las funciones y responsabilidades de cada uno de los departamentos o áreas. El control del personal capacitado y la constancia de los participantes debe estar a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, en caso de requerirlo.
 - Velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, así como aquellas normas que se expidan con el objeto de prevenir el Delito de BC/FT/FPADM.
 - Reportar a la Unidad de Análisis Financiero cuando existan indicios de infracciones a la Ley 23 de 2015 y a sus modificaciones, al Decreto Ejecutivo No. 35 de 16 de septiembre de 2022, o cualesquiera otras normas que se expidan sobre esta materia.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Reportar a la Superintendencia del Mercado de Valores cuando existan indicios de infracciones a la Ley del Mercado de Valores o sus reglamentos.
- Reportar a la Junta Directiva cualquier suceso irregular en el giro de actividades del negocio.
- Coadyuvar con el Comité de Auditoría en las evaluaciones de cumplimiento periódicas en los distintos departamentos para asegurarse que se están realizando las operaciones conforme a los Manuales de Prevención y las políticas vigentes e instrucciones operacionales y leyes aplicables en materia de prevención del delito de BC/FT/FPADM.
- Verificar que la casa de valores cuente con el Servicio de Auditores Externos en Materia de Prevención y coordinar su ejecución.
- Verificar y controlar que **HOLISTIC** implemente las políticas pertinentes a la identificación de Personas Expuestas Políticamente.
- Verificar que se apliquen las políticas relativas a las relaciones de corresponsalía para todas las contrapartes e instituciones con las que **HOLISTIC** tenga contrato, cuenten con el formulario de AML.
- Entregar en tiempo y forma los reportes de cumplimiento exigidos por el regulador.
- Tomar por lo menos dos capacitaciones al año en materia de prevención de delitos de BC/FT/FPADM.
- Formar parte del Comité de Ética y Cumplimiento.
- Canalizar las decisiones relevantes de su gestión a través de las actas trimestrales del Comité de Ética y Cumplimiento.
- Cualquier otra responsabilidad que se haya establecido o se disponga mediante ley o los acuerdos reglamentarios.

6.4. Comité de Ética, Cumplimiento y Riesgo.

HOLISTIC mantiene un Comité de Ética y Cumplimiento que a partir del Acuerdo 6-2018 se llama Comité de Ética, Cumplimiento y Riesgo. El mismo fue aprobado por la Junta Directiva y está conformado por dos miembros de la misma. A partir del Acuerdo 2-2017, se incorpora al Oficial de Cumplimiento. Su reglamento, facultades, funciones y responsabilidades son aprobados por la Junta Directiva.

El Comité de Ética y Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodologías establecidas en el Manual de Prevención.
 - Hacer cumplir las normas o estándares éticos adoptados por **HOLISTIC**.
 - Informar trimestralmente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre el nivel de cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodologías establecidas en el Manual de Prevención; y dar seguimiento a aquellas. Asimismo, informar sobre todos

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

los hechos relevantes realizados durante el período. Estos quedan registrado a través de las actas trimestrales.

- Recomendar modificaciones o actualizaciones al Manual de Prevención.
- Recomendar la evaluación de revisores independientes.
- Analizar los informes sobre operaciones inusuales presentados por el Oficial de Cumplimiento.
 - Aprobar aperturas de cuentas o el inicio de relaciones de negocios para clientes o actividades a los que se deba realizar medida de debida diligencia ampliada o reforzada en ausencia del Ejecutivo Principal que representa la Alta gerencia.
 - Monitorear, suspender una relación comercial o cualquier otra medida necesaria o instruida por las autoridades competentes para clientes o actividades.

6.5. Comité de Auditoría.

En conformidad con el Acuerdo 6-2015, se crea a través de aprobación de la Junta Directiva, el Comité de Auditoría. El comité está conformado por un miembro de la junta directiva, un personal de administración y un colaborador adicional. Es responsable de la ejecución, evaluación, y efectividad del Sistema de Control Interno. El reglamento, las facultades y funciones del Comité de Auditoría son aprobados por la Junta Directiva

Las funciones del Comité de Auditoría son:

- Ejecutar, y evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno de la sociedad.
- Reunirse con una periodicidad trimestral y labrar un acta donde consten todas las decisiones o hechos relevantes, con el objetivo de informar a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de los mismos.
- Procurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la sociedad.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de todas las políticas y procedimientos implementados por HOLISTIC para la prevención de los delitos de BC/FT/FPADM.
- Lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa que garantice la apropiada identificación, mitigación y administración de los riesgos que enfrenta la sociedad.
- Velar por el cumplimiento y proponer modificaciones de ser necesario sobre el conjunto de políticas, mecanismos, procedimientos y técnicas de control interno establecidas para la sociedad.

6.6. Corredores de valores.

HOLISTIC cuenta con corredores de valores internos y corredores de valores que ejercen fuera del territorio panameño.

A continuación, detallamos las funciones y responsabilidades de los corredores de valores internos:

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

- Desempeñar su cargo y ejercer sus funciones bajo una observación estricta de principios éticos, buena conducta comercial y transparencia, evitando cualquier tipo de conflicto de interés que pueda presentarse.
- Aplicar correctamente la “Política Conozca a su Cliente”, obteniendo y confirmando los hechos esenciales.
- Actualizar periódicamente, según lo indicado en el Acuerdo 2-2017 o cuando se produzcan cambios significativos, los datos de información del Perfil del Cliente, incluyendo, pero sin limitarse a, la fuente de sus ingresos, la experiencia inversora, la tolerancia al riesgo, los objetivos de su inversión, la capacidad financiera, entre otros.
- Dar trato justo y equitativo a todos los clientes.
- Conocer los productos y servicios ofrecidos por la entidad, para advertir e informar a los clientes de los riesgos propios de la inversión, aplicando el estándar de mejor diligencia profesional con fundamento en las mejores prácticas bursátiles.
- Asesorar a los clientes en la compra o venta de valores, sobre bases razonables que sustenten la recomendación adecuada para el cliente, con base al estado financiero del cliente, su declaración de renta, los objetivos de la inversión, tolerancia al riesgo y cualquier otra información, criterio o instrucción dada por el cliente o considerada de importancia por el corredor de valores, de conformidad con el Principio de “Recomendación Adecuada”.
- Cumplir con las normas de conducta adoptadas por la SMV y con el Código de Conducta.
 - Monitorear las transacciones de los clientes, para evitar arbitraje o cualquier tipo de manejo inapropiado.
 - Verificar que las transacciones de los clientes cuadren dentro del Perfil del Cliente.
 - Para los clientes revistan la condición de PEP, llevar un monitoreo más profundo sobre sus transacciones y los depósitos y retiros.
 - Atenerse a la prohibición de manejar cuentas de inversión en forma discrecional o a realizar transacciones para clientes, que por su volumen o por su frecuencia resulten excesivas en consideración de la magnitud y de la naturaleza de la cuenta de inversión de dicho cliente (Churning).
 - Mantener sus registros de órdenes y de operaciones, según dicta el Acuerdo 5-2003.
 - Mantener registro de las comunicaciones con los clientes.
 - Atender las órdenes solicitadas por los clientes.
 - Cumplir con las normas de conducta adoptadas por la Superintendencia y con el Código de Conducta adoptado **HOLISTIC**.
 - Tomar como mínimo una capacitación al año en materia de prevención de los delitos de BC/FT/FPADM.
 - Cumplir con cualquier otra responsabilidad inherente a su cargo de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos vigentes.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

A continuación, detallamos sus funciones y responsabilidades de los corredores de valores externos (que operan fuera del territorio de Panamá):

• Abstenerse de cursar órdenes a través de los sistemas informáticos. Esta función quedará delegada en los corredores de valores internos.

• Abstenerse a ejercer sus funciones dentro del territorio panameño.

• Desempeñar su cargo y ejercer sus funciones bajo una observancia estricta de principios éticos, buena conducta comercial y transparencia, evitando cualquier tipo de conflicto de interés que pueda presentarse.

• Aplicar correctamente la Política “Conozca a su Cliente”, obteniendo y confirmando los hechos esenciales y toda información relevante de los mismos.

• Recopilar de toda la documentación del cliente, requerida por el departamento de operaciones para su debida revisión.

• Actualizar periódicamente, según lo indicado en el Acuerdo 2-2017 o cuando se produzcan cambios significativos, los datos de información del Perfil del Cliente, incluyendo, pero sin limitarse a, la fuente de sus ingresos, la experiencia inversora, la tolerancia al riesgo, los objetivos de su inversión, la capacidad financiera, entre otros.

• Dar trato justo y equitativo a todos los clientes.

• Conocer los productos y servicios ofrecidos por la entidad con licencia para la cual labora para advertir e informar a los clientes de los riesgos propios de la inversión, aplicando el estándar de mejor diligencia profesional con fundamento en las mejores prácticas bursátiles en la gestión buscando el beneficio del cliente y la eficiencia de la inversión.

• Asesorar a los clientes en la compra o venta de valores sobre bases razonables que sustenten la recomendación adecuada para el cliente, con base, pero sin limitarse al estado financiero del cliente, su declaración de renta, los objetivos de la inversión, la tolerancia al riesgo y cualquier otra información, criterio o instrucción dada por el cliente o considerada de importancia por el corredor de valores, de conformidad con el Principio de “Recomendación Adecuada”.

• Verificar que las transacciones de los clientes cuadren dentro del Perfil del Cliente.

• Cumplir con las normas de conducta adoptadas por la Superintendencia y con el Código de Conducta adoptado **HOLISTIC**.

• Tomar como mínimo una capacitación al año en materia de prevención de BC/FT/FPADM. La misma pueden tomarse en su país de residencia y brindar la debida certificación, asistir a la capacitación brindada por el Oficial de Cumplimiento vía Skype, o hacerse a través del portal de UAF Virtual Academy.

• Cumplir con cualquier otra responsabilidad inherente a su cargo de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y sus acuerdos vigentes.

6.7. Departamento de operaciones interno.

Este departamento maneja las siguientes funciones:

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Llevar control de cuentas activas, cuentas abiertas inactivas y cuentas cerradas.
 - Revisar la integridad de los legajos, la exactitud de los datos cargados en los sistemas y verificar que el cliente, sus representantes, accionistas y beneficiarios finales no se encuentran incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas y las fechas de vencimiento de la documentación del legajo y las fechas de actualización de los Perfiles. A tal fin, dichos controles serán realizados con un enfoque basado en riesgos y en consecuencia se fijará el alcance y oportunidad en los procedimientos habilitados a tal fin.
 - Controlar las actualizaciones de los legajos de los clientes.
 - Monitorear las operaciones en forma general, y en forma particular las cursadas por titulares de cuenta que revistan la condición de PEP.
 - Elaborar los reportes e informes que sean exigidos por la Superintendencia del mercado de Panamá.
 - Ser el enlace secundario para la entrega de los reportes de la UAF en ausencia del Oficial de Cumplimiento.
 - Asistir a la capacitación brindada por el Oficial de Cumplimiento en materia de prevención de BC/FT/FPADM.
 - Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento en forma inmediata cualquier requerimiento y/o notificación de un ente regulador en materia de prevención de BC/FT/FPADM.

6.8. Departamento de operaciones externo – Holistic Services S.R.L.

HOLISTIC mantiene un contrato de servicios tercerizados con la empresa Holistic Services S.R.L. Sus funciones se detallan a continuación:

- Recopilar documentación relacionada a las aperturas de cuentas de inversión, y confeccionar los legajos de los clientes.
- Colaborar en la atención de clientes, envío de correspondencias y atención de sus reclamos.
- Mantener comunicación con el departamento de operaciones interno y con el Oficial de Cumplimiento y/o Ejecutivo Principal, sobre cualquier caso que amerite analizar.
- Tomar como mínimo una capacitación al año en materia de prevención de BC/FT/FPADM. La misma pueden tomarse en su país de residencia y brindar la debida certificación, asistir a la capacitación brindada por el Oficial de Cumplimiento vía Skype, o hacerse a través del portal de UAF Virtual Academy o cualquier otra capacitación realizada por personal idóneo.
- Tomar entrenamiento en procedimientos internos, realizados por el Oficial de Cumplimiento vía Skype.

Cabe destacar que el rol del departamento de operaciones externo se limita a recabar documentación y asistir al departamento de operaciones interno. Holistic

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

Services S.R.L., no participa ni está involucrada en la aprobación de cuentas, el referenciamiento de clientes y/o controles internos de debida diligencia.

6.9. Agentes de Referenciamiento.

HOLISTIC mantiene acuerdos con agentes de referenciamiento quienes refieren de tanto en tanto, personas físicas o jurídicas candidatos a convertirse en clientes de la casa de valores. Dichos potenciales clientes deberán someterse al proceso de debida diligencia tipificado en las políticas de Conozca a su Cliente, para su aceptación o rechazo.

Los agentes de referenciamiento limitan su actuación a la de referir clientes, siendo éstos atendidos y asesorados por corredores de valores internos.

Los agentes de referenciamiento participan de las capacitaciones en materia de prevención como el resto del personal.

7. METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN: MECANISMOS, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE BLANQUEO DEBC/FT/FPADM.

HOLISTIC tiene implementado controles, revisados y aprobados por la Junta Directiva, que le permiten identificar, evaluar, mitigar y monitorear sus riesgos de BC/FT/FPADM. Para ello, ha desarrollado una metodología, que se aplica una vez al año, de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de la actividad comercial, tomando en cuenta los distintos factores de riesgo en cada una de las líneas de negocio. Las características y procedimientos de la metodología de identificación y evaluación de riesgos, considerando todos los factores relevantes para determinar el nivel general de riesgo, el nivel apropiado de monitoreo y las acciones o métodos de mitigación de riesgos a aplicar, constan en un documento aparte.

A los fines de confeccionar la autoevaluación y gestionar los riesgos identificados, se considerarán, como mínimo, los factores de riesgo de BC/FT/FPADM que se detallan a continuación:

- Gobierno Corporativo:
 1. Junta Directiva y funcionamiento de Comités.
 2. Información que recibe y ordena la Junta Directiva y los Comité a diferentes áreas operativas.
 3. Decisiones que se toma.
 4. Periodicidad de reuniones de la Junta Directiva y Comités.
 5. Conformación de Comités y representación de áreas operativas.
 6. Autonomía de la Junta Directiva, de los miembros independientes, oficial de cumplimiento y comités.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

7. Educación continua de colaboradores, en tema como debida diligencia, cumplimiento, riesgo o áreas necesarias para la realización de funciones.
- Control Interno:
 1. Sistemas:
 - a. Adopción e Implementación de manuales para mitigación de riesgo.
 - b. Implementación de sistemas y automatización de procesos.
 - c. Generación de alertas y periodicidad de atención a éstas.
 - d. Excepciones establecidas.
 2. Comunicación Interna:
 - a. Flujo de Información y procedimientos en caso de operaciones sospechosas.
 - b. Reportes entre departamentos y a los comités.
 - c. Proceso de información recibida desde la Junta Directiva vía comités.
 - d. Calificación de ejecución de procesos. Tiempo tomado en la ejecución de procesos y alertas.
- Debida Diligencia:
 1. Aceptación de Clientes y segmentación de clientes:
 - a. Controles implementados para identificación de clientes, beneficiarios finales, origen de fondos.
 - b. Identificación de clientes de acuerdo al riesgo que presenta.
 - c. Uso de sistemas para custodia y análisis de información estática y dinámica de clientes.
 - d. Procedimientos para identificación reforzada.
 2. Debida diligencia interna.
 - a. Debida diligencia a empleados.
 - b. Debida diligencia a proveedores y corresponsales.
- Auditoria Interna.
 1. Plan de auditoría interna en el año y el alcance de la revisión de las mismas.
 2. Comunicación de los resultados de auditoría con la Junta Directiva y los departamentos y Comités pertinentes.
 3. Tiempo de implementación de medidas sugeridas por cumplimiento.

A partir de la identificación y evaluación sus riesgos, HOLISTIC establece mecanismos adecuados y eficaces para la mitigación de estos. Para aquellas situaciones identificadas como de alto riesgo, la casa de valores adopta medidas intensificadas o específicas para mitigarlos y, en los demás casos, diferencia el alcance de las medidas de mitigación, dependiendo del nivel de riesgo detectado, adoptando medidas simplificadas en casos de bajo riesgo constatado. Las medidas de mitigación y los controles internos adoptados para garantizar razonablemente que los riesgos identificados y evaluados se mantengan dentro de los niveles y características decididas por la Junta Directiva, serán implementados en el marco del sistema de prevención de BC/FT/FPADM de HOLISTIC, que a su vez serán objeto de tantas actualizaciones como resulten necesarias para cumplir en todo momento con los

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

objetivos de la administración de riesgos BC/FT/FPADM establecidos. Estos serán aprobados por la junta directiva a través de acta.

Tanto la metodología como la aplicación de la autoevaluación, y el resultado final que arroje el nivel de riesgo general de HOLISTIC, estarán a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**8. EVALUACIONES INDEPENDIENTES DEL GRADO DE RIESGO DE LA
CASA DE VALORES Y OTRAS BUENAS PRÁCTICAS PARA LA
PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BC/FT/FPADM.**

HOLISTIC cuenta con evaluaciones independientes sobre la efectividad de los controles llevadas a cabo por auditores externos especialistas.

El programa de evaluaciones independientes mantiene un enfoque en el riesgo determinado para cada área y contempla el alcance de las actividades de la casa de valores, su perfil de riesgo, la calidad de sus funciones de control, su diversidad geográfica, cantidad de servicios, clientes, canales de distribución, el volumen de operaciones y el uso que hace de la tecnología. La frecuencia y alcance de cada evaluación independiente varía según la valoración de los riesgos. Los resultados obtenidos son notificados a la Junta Directiva y están a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los auditores externos u otros especialistas independientes deben rotar para no atender siempre a la misma casa de valores, según el acuerdo establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El personal que efectúa las evaluaciones independientes son especialistas en Auditoria y Riesgo, Cumplimiento, Gestión de Procesos entre otros temas, y están debidamente licenciados y cuentan con experiencia comprobada de más de cinco años en el área.

**9. POLÍTICAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
INTERNO.**

HOLISTIC cuenta con un Sistema de Control Interno que, como mínimo, contiene un conjunto de políticas, mecanismos, procedimientos y técnicas de control establecidas para:

- Proveer una seguridad razonable, salvaguardar los activos y lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, garantizar la confiabilidad de los reportes que surjan de los sistemas de información, asegurar la apropiada identificación, mitigación y política de administración de los riesgos que enfrenta HOLISTIC.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Prevenir los delitos de BC/FT/FPADM.
- Procurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a HOLISTIC.

El sistema de Control Interno indica la frecuencia de las auditorías o fechas aproximadas y los aspectos a inspeccionar en cada oportunidad. Se mantienen listas de verificación o control, a fin de facilitar a los auditores internos cubrir todos los aspectos que deben ser revisados. De cada una de las auditorías efectuadas, se prepara un informe con los resultados y las recomendaciones correspondientes, el cual será dirigido a la Junta Directiva, a la Gerencia General, al Comité de Ética y Cumplimiento, y al Oficial de Cumplimiento.

10. POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”.

10.1. Definición de “Cliente”.

Para todos los efectos legales y prácticos, se entiende como “Cliente” a toda persona natural o jurídica o arreglo contractual por cuya cuenta se lleva a cabo operaciones propias de la licencia de casa de valores, una vez, de manera ocasional o habitual, independientemente de la existencia de relaciones contractuales más generales previamente establecidas. De lo anterior se deduce que la ejecución de una transacción, aunque no haya contrato o pacto que represente los derechos adscritos a las partes en dicha transacción, es suficiente para clasificar a la parte que solicite o quien la casa haga la transacción como “Cliente”, estando, por ende, HOLISTIC obligada a observar las normas contenidas en este manual.

10.2. Identificación de Cliente “Persona Natural”.

A fin de realizar la identificación y verificación de la identidad del cliente Persona Natural conforme a lo indicado en el numeral 1 del Artículo 27 de la Ley 23 de 2015 y del Artículo 7 del Acuerdo 6-2015 el cual fue modificado por el Artículo 7 del Acuerdo 2-2017, modificado por el Art. 7 del Acuerdo 2-2019, HOLISTIC solicita la siguiente información y documentación:

- Nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, ocupación real y actual, constancia del domicilio personal y laboral, números de teléfonos, fax, dirección postal, correo electrónico del titular de la cuenta y de los firmantes.
- Copia de la cédula o pasaporte de la persona que solicita el producto o servicio y los beneficiarios finales, y realizar el cotejo correspondiente. Para los efectos del documento de identidad idóneo, cuando se trate de un extranjero, el documento será el pasaporte vigente, en caso de no tener el mismo vigente, se podrá aceptar el documento de identidad personal vigente de su país de residencia.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

- Comprobante domicilio del lugar de residencia, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de emisión.
- Información de Personas Políticamente Expuestas, sus familiares cercanos y estrechos colaboradores.
- Como mínimo, una referencia bancaria. Se aceptarán aquellas referencias bancarias emitidas por entidades que sean partes relacionadas a la persona natural. En el evento de que ésta no pueda ser verificada, se requerirá la referencia escrita en original para que repose en el expediente de dicho cliente
 - Fuente y origen de los recursos o patrimonio o Sustentación de origen de fondos, como, por ejemplo, sin limitar, cartas de trabajo, cartas de referencias bancarias, talonarios de pagos de salarios, declaraciones de renta, contratos de compra venta de activos, sobre la procedencia de los mismos utilizados para iniciar o realizar una determinada transacción.
 - País donde realiza su actividad económica.
 - Número de identificación tributario.
 - Establecer un perfil financiero y un perfil transaccional.
 - Cualquier otra documentación adicional, que, de conformidad a las políticas de gestión del riesgo, **HOLISTIC** considere necesario.

10.3. Identificación de Cliente “Persona Jurídica”.

Para los efectos de la solicitud de certificaciones que evidencien la constitución y vigencia de las personas jurídicas y la identificación y verificación de los dignatarios, directores, apoderados, firmantes y representantes legales de las personas jurídicas, conforme a lo indicado en el numeral 1 del Artículo 28 de la Ley 23 de 2015, y de la adición del Articulo 8-A al Acuerdo 6-2015 el cual fue modificado por el Acuerdo 2-2017, modificado por el Articulo 8, del Acuerdo 2 -2019, **HOLISTIC** solicita la siguiente información:

- Datos completos de inscripción y constitución de la persona jurídica, domicilio o sede social, detalle exacto de la ubicación física del lugar donde ejecuta sus actividades; así como números de teléfonos, dirección postal, correo electrónico, fax.
 - Detalle de las actividades a que se dedica la persona jurídica y los permisos o autorizaciones correspondientes.
 - Jurisdicción donde realiza su actividad económica.
 - Número de identificación tributario.
 - Identificación, verificación y solicitud de copia de la cédula o pasaporte de los dignatarios, directores, representantes legales o quienes realicen funciones equivalentes. En el caso de Fundaciones de interés privado, se considera que realizan funciones equivalentes los miembros del consejo de fundación, fundador y protector. Cuando se trate de Fideicomisos, se considera que realizan funciones equivalentes a los dignatarios y directores de las sociedades anónimas, el Fiduciario y el Fideicomitente.
 - Identificación, verificación y solicitud de copia de la cédula o pasaporte de los firmantes, apoderados o quienes realicen funciones equivalentes, conforme al artículo 7 del Acuerdo 6-2015, 2-2017. En el caso de existir apoderados, se deberá solicitar copia del poder que los acredeite.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Identificación, verificación y solicitud de copia de la cédula o pasaporte de los beneficiarios finales conforme a los artículos 7 y 9 del Acuerdo 6-2015 y 2-2017.
- Identificación y verificación de Personas Políticamente Expuestas, sus familiares cercanos y estrechos colaboradores, conforme al artículo 7 y al Capítulo III del Acuerdo 6-2015 y 2-2017.
- Como mínimo, una referencia bancaria. Las referencias bancarias podrán ser emitidas por entidades que sean partes relacionadas a la persona jurídica que desea abrir la cuenta. En caso de que la persona jurídica no tenga operaciones, serán suficientes las referencias bancarias del beneficiario final. En el evento que las referencias no puedan ser verificadas se requerirá las referencias escritas para que reposen en el expediente de dicho cliente.
- Sustentación del origen de los fondos de la persona jurídica.
- Establecer un perfil financiero y un perfil transaccional de la persona jurídica.
- Cualquier otra documentación adicional, que, de conformidad a las políticas de gestión del riesgo, **HOLISTIC** considere necesario.

Adicionalmente, se requiere la siguiente documentación:

- Copia de pacto social, artículos de incorporación o memorando de asociación, mediante el cual se creó la persona jurídica. Dichas copias deberán constar con los sellos de constancia de inscripción registral en la jurisdicción de incorporación.
- Copia documento que determina la representación (bien sea a través de Acta de Junta Directiva, de Accionistas o Poder otorgado por el Representante Legal, según corresponda).
- Documentación que acredite la Constitución y vigencia de las personas jurídicas, la cual, en caso de personas jurídicas extranjeras, la verificación y actualización podrá hacerse a través de bases de información pública o privada de carácter internacional que tenga acceso **HOLISTIC**, de no tener acceso, se tendrá que verificar su constitución a través de la aportación de documentación bajo el sistema de apostilla o tratamiento consular.

10.4. Identificación y verificación del Beneficiario Final.

Para los efectos de la identificación y verificación del beneficiario final, **HOLISTIC** requiere la siguiente información o documentación:

- Declaración de los beneficiarios finales de la persona jurídica. En el caso de personas o estructuras jurídicas en las cuales sus beneficiarios finales no puedan ser identificados mediante la participación accionaria, se solicita una declaración donde se detalle las personas naturales que sean titulares o tengan derechos o beneficios equivalentes a los que otorgarían el diez por ciento (10%) o más de las acciones emitidas y en circulación de una persona jurídica. En el caso de Fundaciones de interés privado, se considera que realizan funciones equivalentes los miembros del consejo de fundación, fundador y protector. Cuando se trate de Fideicomisos, se considera que realizan funciones equivalentes a los dignatarios y directores de las sociedades anónimas, el Fiduciario y el Fideicomitente.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, ocupación real y actual, constancia del domicilio personal y laboral, números de teléfonos, fax, dirección postal, correo electrónico.
- Copia de la cédula o pasaporte y realizar el cotejo correspondiente.
- Información de Personas Políticamente Expuestas, sus familiares cercanos y estrechos colaboradores.
- Como mínimo, una referencia bancaria. Las referencias bancarias podrán ser emitidas por entidades que sean partes relacionadas al beneficiario final.
- Fuente y origen de los recursos o patrimonio o sustentación de origen de fondos, como, por ejemplo, sin limitar, cartas de trabajo, cartas de referencias bancarias, talonarios de pagos de salarios, declaraciones de renta, contratos de compra venta de activos, sobre la procedencia de los mismos utilizados para iniciar o realizar una determinada transacción.
- Establecer un perfil financiero y un perfil transaccional.
- Cualquier otra documentación adicional, que, de conformidad a las políticas de gestión del riesgo, **HOLISTIC** considere necesario.

10.5. Legajos o expedientes de clientes.

HOLISTIC mantiene en todo momento un expediente actualizado e individualizado por cliente. En cada expediente serán archivados los documentos de apertura de la cuenta, el formulario de perfil de inversión, comprobante domicilio, referencias bancarias y todo documento requerido por la casa de valores para la verificación y cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por el regulador.

Los expedientes de **HOLISTIC** están en todo momento debidamente custodiados en archivadores de seguridad. Sólo personal de **HOLISTIC** tendrán acceso a tales expedientes, siempre y cuando en su giro de labores tenga relación con el manejo o utilización de la información de los clientes.

Será el Oficial de Cumplimiento el ejecutivo clave encargado de controlar el acceso a los expedientes de información personal de cada cliente.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Acuerdo 6-2015, toda documentación del cliente que acredite la realización de las operaciones e identificación de los clientes es guardada por espacio de cinco (5) años.

10.6. Perfil Financiero y Perfil Transaccional – Matriz de Riesgo de Clientes.

En adición a la diligencia de identificación del prospectivo cliente, **HOLISTIC** lleva a cabo una evaluación del **PERFIL FINANCIERO Y PERFIL TRANSACCIONAL** del cliente, a fin de medir el riesgo de los servicios ofrecidos. Esto se realiza través de la evaluación de la matriz de riesgo del cliente.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

A los efectos de evaluar la matriz de riesgo de clientes y así establecer un perfil financiero y transaccional, conforme a lo indicado en el numeral 6 del Artículo 27 de la Ley 23 de 2015, **HOLISTIC** analiza como mínimo los siguientes factores de riesgo del cliente:

- Sustentación del origen de los fondos del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales.
 - El medio por el cual el cliente suministrará los fondos para la cuenta (efectivo, quasi-efectivo, cheques o transferencias electrónicas).
 - Experiencia inversora del titular de la cuenta y los beneficiarios finales.
 - Objetivos de la inversión, es decir, información específica sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
 - Sustentación de la capacidad financiera del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales.
 - Tolerancia al riesgo del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales.
 - Análisis del patrimonio del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales (cambios en los activos y pasivos registrados por lo menos en los últimos dos años para determinar la existencia de fondos de fuentes desconocidas y movimientos inusuales derivados de éstos).
 - Frecuencia de los movimientos, necesidad de liquidez.
 - Jurisdicción de origen y destino de los fondos.
 - Entrada y Salida de fondos.
 - Análisis del origen de la riqueza o del patrimonio del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales.

10.7. Clasificación de los clientes conforme a enfoque basado en riesgo

HOLISTIC aplica un enfoque basado en riesgo conforme a sus mecanismos, políticas y metodologías para la administración y de mitigación del riesgo de BC/FT/FPADM, segmentando sus clientes por niveles de riesgo y aplicando medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo. Con el objeto de poder determinar los niveles de diligencia a aplicar a los clientes en los procesos de aceptación, identificación, conocimiento y monitoreo de sus operaciones, se categorizarán a los mismos en función de los factores de Riesgo de BC/FT/FPADM que éstos presenten. A partir de la evaluación de la matriz de riesgo de cliente, cada uno es catalogado en función de los factores de riesgo descriptos en la sección 10.6.

La ponderación de los factores detallados precedentemente deriva en la asignación escalonada de riesgo a los clientes. En este sentido, se clasifican en:

- Clientes de riesgo alto;
- Clientes de riesgo moderado; y
- Clientes de riesgo bajo.

Los clientes de riesgo alto presentan al menos una de las siguientes características:

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

• Toda Persona Natural o Jurídica que revista la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP), incluyendo familiares cercanos y estrechos colaboradores.

- Sociedades de Economía Mixta.

- Negocios con un alto volumen de operaciones en efectivo.

- Personas jurídicas y otras estructuras jurídicas extranjeras con registros de acciones al portador, así como a las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas panameñas cuyo beneficiario final no sea verificable.

- Relaciones de negocios y operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos desde o hacia tales países (jurisdicciones de riesgo), territorios o jurisdicciones incluyendo todo caso aquellos países para los que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) exija la aplicación de medidas de diligencia ampliada o reforzada.

- Persona Natural o Jurídicas que aparezcan en listas nacionales o extranjeras relativas a la prevención del blanqueo de capitales.

- Personas Jurídicas que reciban u ofrezcan el servicio de corresponsalía con especial atención de las domiciliadas en jurisdicciones que no haya implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención.

- Personas Naturales o Jurídicas constituidas o domiciliadas en jurisdicciones que no haya implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención.

Los clientes de riesgo medio presentan al menos una de las siguientes características:

- Toda Persona Natural que presente observaciones negativas, llámense noticias negativas en blogs, páginas web, etc. pero que no aparezcan en ninguna base de datos internacional (World Check), que no presenten causa penal o ningún hecho ilícito comprobado y que no revistan la condición PEP.

- Toda Persona Jurídica, que este constituida en sociedades bajo jurisdicciones offshore y/o que tengan estructuras complejas para identificar a los beneficiarios finales, que sean sociedades PIC (“Personal Investment Companies” o Compañías para Inversiones Personales), Fundaciones de Interés Privado o Fideicomisos.

Los clientes de riesgo bajo presentan las siguientes características:

- Toda Persona Natural o Jurídica que cumpla con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo 6-2016 y el Acuerdo 2-2017, que no presente observaciones negativas en la debida diligencia y que no revista la condición de PEP.

La segmentación de los clientes en distintas categorías de riesgo permite a HOLISTIC:

- Mantener los controles y sistemas de monitoreo de las transacciones de los clientes adecuados para el nivel de riesgo de los mismos.

- Realizar una debida diligencia diferenciada en relación al nivel de riesgo de los clientes.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

- Programar un calendario de actualización de los perfiles de cliente en base al nivel de riesgo de los mismo.
- Realizar un análisis predictivo para sensibilizar los riesgos que puedan afectar los servicios de HOLISTIC, considerando la probabilidad e impacto de las etapas del BC/FT/FPADM, y con base a este análisis diseñar los controles adecuados que permitan mitigar los riesgos observados.

10.8. Políticas relativas a los clientes o actividades a los que se deban realizar la debida diligencia ampliada o reforzada.

HOLISTIC establece las medidas, información o documentación adicional a la ya establecida para los clientes que representen mayor riesgo, para lo cual les serán aplicables las medidas de debida diligencia ampliada o reforzada.

En estos casos HOLISTIC se ayudará de la Guía de Indicadores de Operaciones y Actividades Sospechosas emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Acuerdo No. 4-2015, de 7 de julio de 2015.

Entre los tipos de casos, clientes o actividades que pueden llevar a efectuar una debida diligencia ampliada o reforzada se encuentran los siguientes, sin limitarse a:

- Personas Naturales o Jurídicas o relaciones de negocios con personas naturales o jurídicas domiciliadas o constituidas en jurisdicciones que no hayan implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención de los delitos de BC/FT/FPADM, dictadas por reguladores u organismos nacionales o extranjeros que haya emitido la Superintendencia del Mercado de Valores y los organismos internacionales;
- Personas naturales o jurídicas que aparezcan en listas nacionales o extranjeras relativas a la prevención del BC/FT/FPADM.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP), sus familiares cercanos y estrechos colaboradores, estos últimos que por su cercanía a la persona expuesta políticamente se encuentran en posición de realizar transacciones financieras o comerciales o de cualquier naturaleza en nombre del titular de la cuenta.
- Personas jurídicas que reciban u ofrezcan el servicio de corresponsalía, con especial atención de las domiciliadas en jurisdicciones que no hayan implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención de los delitos de BC/FT/FPADM que haya emitido la Superintendencia del Mercado de Valores y los organismos internacionales.
- Negocios con un alto volumen de operaciones en efectivo, cuasi-efectivo y transferencias electrónicas.
- Negocios con un alto volumen de transferencias internacionales de países y hacia países que no hayan implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención de los delitos de BC/FT/FPADM, dictadas por reguladores locales o internacionales, o los organismos internacionales;
- Actividades adicionales que surjan del “Plan Nacional de Evaluación de Riesgos” para la prevención de los delitos de BC/FT/FPADM;

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Cualesquiera otras personas o actividades que la Superintendencia del Mercado de Valores determine que se les debe realizar una debida diligencia ampliada o reforzada.

A los clientes que representen mayor riesgo, se les realiza debida diligencia ampliada o reforzada, lo que implica la ejecución de las siguientes medidas;

- Obtener la aprobación de la Alta Gerencia para iniciar, establecer o continuar cualquier actividad o relación de negocio;
- Actualizar los perfiles de los clientes existentes, incluyendo el registro de su información y documentación, al menos una vez cada doce meses. En caso en que el perfil del cliente cambie, dicha actualización se deberá realizar de inmediato sin necesidad de esperar la revisión periódica.
 - Solicitar dos cartas de referencia bancaria en original o una carta de referencia bancaria y una comercial en original.
 - Solicitar dos comprobantes domicilio.
 - Cualquier otra medida que determine la Alta Gerencia o el órgano que haga sus veces a lo interno de **HOLISTIC**.
 - Si el cliente reviste la condición PEP se debe: solicitar dos cartas de referencias bancarias en original o una carta de referencia bancaria y una carta de referencia comercial, dos comprobantes domicilio, y completar un formulario adicional que solicita información específica del cargo que ocupa u ocupó. La condición de PEP permanece hasta dos (2) años después de que la persona haya dejado de desempeñar la función que lo clasifica como tal. Además del procedimiento de verificación ya señalado, a los efectos de su identificación, se incorporará en la ficha del cliente una declaración acerca del cumplimiento de funciones públicas en los últimos dos años.
 - Si el cliente ocupa un alto cargo en instituciones financieras, se le solicitará completar el cuestionario de Uso de Información Privilegiada, como documento complementario.

Cuando el cliente no facilita el cumplimiento de las medidas pertinentes de debida diligencia, **HOLISTIC** no deberá crear la cuenta o comenzar la relación comercial o no deberá realizar la transacción; y podrá hacer un reporte de operación sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero.

10.8.1 Clasificación de Personas Expuesta Políticamente (PEP)

Según lo establecido en la Ley 23 del 27 de abril del 2015 y dando cumplimiento al acuerdo 6-2015, un PEP es:

Persona Expuesta Políticamente: Personas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un estado, como (pero sin limitarse) los jefes de estado, o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas, personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.

Se consideran también personas expuesta políticamente a familiares cercanos (Únicamente el cónyuge, los padres, los hermanos y los hijos de la persona expuesta políticamente) o estrecho colaborador (Persona conocida por su íntima relación con respecto a la persona expuesta políticamente, esto incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras, comerciales o de cualquier naturaleza, ya sean locales e internacionales en nombre de la persona expuesta políticamente de cualquier categoría antes mencionada)

Una vez identificado al PEP según los criterios antes presentados, Holistic procederá a cumplir con las políticas ya establecidas en este manual de debida diligencia ampliada, esto en cumplimiento a las regulaciones aplicables a la casa de valores.

Adicionalmente y siguiendo las buenas prácticas internacionales, Holistic ha decidido clasificar a los clientes que mantienen esta categoría bajo los siguientes lineamientos:

PEP Activo: El plazo para su consideración será desde el momento de su nombramiento hasta su separación del cargo por un periodo posterior no mayor a dos años desde el momento que cesa de ejercer las funciones y obligaciones.

PEP Inactivo: El plazo para su consideración será para los que hayan dejado de ocupar el cargo y cuenten con más de dos años desde el momento en que cesan de ejercer las funciones y obligaciones.

Se hace la aclaración que, para ambos casos, se mantendrán los controles establecidos de alto riesgo, los cuales están detallados en este manual.

10.9. Procedimientos adicionales para la identificación de clientes.

Se considera completo el proceso de identificación del cliente cuando la información del cliente ha sido verificada por el Oficial de Cumplimiento de HOLISTIC. Dicha verificación deberá completarse antes de la apertura de la cuenta y se complementará con aquellas diligencias que surjan del buen juicio del Oficial de Cumplimiento y sus colaboradores, y en base a un criterio de escepticismo profesional en atención al riesgo tales como:

- Verificación de listas emitidas por entes reguladores nacionales, internacionales u organismos supranacionales;
- Solicitud de recibos derivados de la prestación de servicios a favor del cliente con el ánimo de comprobar el domicilio declarado;
- Visitas al domicilio declarado;
- Cualquier otra diligencia que se estime pertinente a fin de obtener una certeza razonable de la veracidad de los datos declarados a HOLISTIC.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

HOLISTIC podrá exceptuar del deber de identificación a las entidades financieras sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Mercado de Valores, Superintendencia de Seguros y Reaseguros, Superintendencia de Bancos o entes con funciones de regulación y supervisión similares.

10.10. Periodicidad de los procesos de revisión y actualización de la información y documentación de los clientes, sus perfiles financieros y sus perfiles transaccionales.

HOLISTIC revisa y actualiza los registros de la información y documentación de la debida diligencia de los clientes, con la siguiente frecuencia:

- Como se mencionó anteriormente, para los clientes de riesgo alto, cada doce meses;
 - Para los clientes de riesgo moderado, cada veinticuatro meses; y
 - Para los clientes de riesgo bajo, cara cuarenta y ocho meses.
- En el momento en que se detecte que ha variado el perfil financiero o perfil transaccional del cliente.

Para esto, HOLISTIC, mantiene un formulario de actualización según el tipo de cliente, (Persona Natural / Persona Jurídica), el cual debe cumplir con la periodicidad expuesta anteriormente. El corredor de valores es la persona encargada de suministrar esta información, previamente consultada con el cliente.

11. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APROBACIÓN DE CLIENTES.

- No se aceptan clientes que realicen el fondeo de sus cuentas en efectivo o que soliciten retiros en efectivo.
- No se aceptan clientes que realicen transacciones con o en nombre de bancos fantasmas, “Shell Banks”.
 - No se manejan cuentas, operaciones o transacciones de carácter anónimo o mediante algún mecanismo que permita ocultar abiertamente la identidad de los titulares, originadores de la transacción o beneficiarios finales de las mismas. Esto rige para clientes inusuales o habituales, y aún para transacciones que no sean relevantes en cuanto a sus montos.
 - No se aceptan cuentas de personas jurídicas cuyas acciones sean al portador.
 - La apertura de toda cuenta deberá contar con la revisión y aprobación del Oficial de Cumplimiento.
 - La apertura de cuentas para aquellos clientes o actividades que puedan clasificarse o representar un alto riesgo para HOLISTIC, y a los cuales se deban aplicar las medidas de debida diligencia ampliada o reforzada, deberán ser aprobados por la Alta Gerencia.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

12. DEBIDA DILIGENCIA CONTINUADA DEL CLIENTE Y MONITOREO DE SUS TRANSACCIONES

12.1. Conocimiento de la naturaleza del negocio del cliente y seguimiento continuado de la relación de negocios.

A fin de conocer la naturaleza del negocio del cliente y dar seguimiento continuado de la relación de negocios, **HOLISTIC** ejecuta, como mínimo, las siguientes medidas:

- Recabar de sus clientes información a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial. La actividad declarada por el cliente será registrada por **HOLISTIC** al inicio de la relación de negocios.
- Comprobar las actividades declaradas de sus clientes y, en todo caso, cuando concurran las circunstancias que determinen el examen especial de operaciones, cuando las operaciones del cliente no correspondan con su actividad declarada, perfil financiero, perfil transaccional o sus antecedentes.
- Identificar y saber quién es el beneficiario final en su base de datos, con el firme propósito de conocer la naturaleza de sus actividades, comportamiento financiero y relación con otras cuentas o contratos.
- Realizar un seguimiento de las operaciones efectuadas a lo largo de la relación de negocio a fin de garantizar que coincidan con la actividad profesional o empresarial del cliente, perfil financiero y transaccional. **HOLISTIC** incrementará el seguimiento cuando se observen señales de alerta o comportamientos con riesgos superiores al promedio, por disposición normativa o porque así se desprenda del análisis de riesgo que lleva a cabo.
- Realizar periódicamente procesos de revisión con objeto de asegurar que los documentos, datos e informaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de las medidas de debida diligencia se mantengan actualizadas y se encuentren vigentes con la realidad de las operaciones del cliente.
- Prestar especial atención al perfil financiero y transaccional contra la realidad de las transferencias electrónicas.

El seguimiento tiene carácter integral, debiendo incorporar todos los productos y servicios del cliente, firmante, apoderado, representante, asociado, cotitular y beneficiario final que mantenga la relación de cuenta, contrato o relación con **HOLISTIC** y, en su caso, con otras sociedades del grupo, así como con los relacionados.

12.2. Verificación de listas en forma continuada.

HOLISTIC revisa en forma periódica la base de clientes contra las listas emitidas a nivel internacional (OFAC, UN, EU, entre otras) con el objetivo de prevenir el uso de sus productos y servicios para la comisión de actos de terrorismo, su financiamiento,

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

así como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Una vez encontrada alguna coincidencia exacta entre la lista y algún cliente procederá a suspender toda transacción con este y a congelar preventivamente los fondos que posea, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015. También dará aviso a los bancos custodios, corresponsales, fondos y demás vinculados.

HOLISTIC procederá de inmediato a la notificación a la (UAF)Unidad de Análisis Financiero que ha efectuado un congelamiento preventivo sobre fondos, bienes o activos, y esta, a su vez, le comunicará al Ministerio Público para que de inmediato someta el congelamiento al control de la autoridad judicial competente. **HOLISTIC** no descongelará los bienes y activos hasta no recibir notificación judicial al respecto. Adicionalmente, se procederá a informar a los bancos custodios, corresponsales y fondos de inversión, en caso de corresponder.

12.3. Examen de transacciones y operaciones.

En adición a las medidas para el conocimiento de la naturaleza del negocio del cliente y seguimiento continuado de la relación de negocios, **HOLISTIC** ejecuta, como mínimo, las siguientes medidas con respecto a las transacciones con sus clientes:

- Llevar un registro de las transacciones, por cliente y tipo de transacción en orden cronológico.
 - Mantener documentado el seguimiento de las cuentas y sus transacciones para conocer las actividades habituales y razonables de dichos clientes, con el propósito de detectar transacciones inusuales y sospechosas.
 - Llevar un registro y monitoreo de las operaciones inusuales que contengan documentación escrita del análisis efectuado, manteniendo en el expediente todos los documentos y sustentaciones relativos a estas.
 - Llevar un registro del análisis que permita calificar a una operación inusual en sospechosa o injustificada, junto con documentación que sustente dicha clasificación.
 - Evaluar y examinar a los clientes que se les deba realizar una debida diligencia ampliada o reforzada y sus operaciones o en el momento que se salgan de su perfil transaccional o perfil de riesgo. Consultar periódicamente documentos o datos o información confiable de fuentes independientes tales como sistemas o herramientas que consoliden información local e internacional relacionada la a prevención del BC/FT/FPADM. Contar con herramientas tecnológicas automatizadas que permitan agregar efectividad a los manuales y políticas de prevención de los delitos de BC/FT/FPADM, y que a su vez permitan, como mínimo, lo siguiente:

1. Monitorear, analizar e investigar de forma permanente los movimientos de las cuentas de los clientes con fines de detección y reporte de actividades inusuales o sospechosas.
2. La verificación contra listas de riesgos locales e internacionales.
3. La segmentación en términos cuantitativos y cualitativos de sus clientes con un enfoque basado en riesgo.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

4. La planificación estratégica del cliente, sus objetivos financieros transacciones y actividades.

5. Otras áreas y funcionalidades de interés para **HOLISTIC** con relación a la administración y mitigación de sus riesgos respecto al delito de BC/FT/FPADM.

En particular, **HOLISTIC** utiliza las siguientes herramientas tecnológicas para su debido control interno:

- ECS - Certify: sistema de cumplimiento donde se registran todos los datos de los clientes, donde se calcula el riesgo de cliente y donde se aprueban las cuentas.

- NETX 360 (Pershing LLC): sistema en el que se lleva registro de los datos, formularios, las operaciones, transferencias, valor del portafolio y toda la información relacionada a las cuentas de los clientes abiertas en ese custodio.

- Actimize: sistema de monitoreo de transacciones, que permite verificar y gestionar las alertas de los clientes en Pershing LLC.

- Julius Baer: aplicación web donde se registran los datos, las transacciones, el valor del portafolio y todos los datos relacionados a las cuentas abiertas en dicho custodio.

- Peachtree: sistema contable que mantiene los registros administrativos contables de la casa de valores.

12.4. Señales de alerta en las transacciones de los clientes.

La experiencia internacional ha demostrado la imposibilidad de agotar en una lista todas las transacciones inusuales de los mercados financieros. Sin embargo, **HOLISTIC** se respalda de la documentación reflejada en el Acuerdo 4-2015, entre otros informes emitidos por los reguladores e instancias internacionales. A continuación, se establecen algunas señales de alerta:

Señales de alerta en los negocios (perfil del cliente).

- Depósitos en efectivo de negocios que normalmente no manejan dinero en efectivo.

- Grandes volúmenes en efectivo, injustificados.
- Transferencias electrónicas sin razón.

Señales de alerta de blanqueo de capitales o bienes en la información.

- Solicitar la excepción de algunos controles o reportes.
- Abstenerse de proporcionar información completa sobre sus operaciones, relaciones comerciales, ubicación.

- Rehusar a dar información para otorgar créditos u otros productos.
- Abrir cuentas sin referencias, direcciones, etc.
- Influir en funcionarios para evitar los controles.

Las alertas relacionadas se activan por comparaciones de transacciones con el perfil definido para el cliente, y/o con su comportamiento histórico.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

Toda transacción que implique un desvío significativo del comportamiento del cliente, representa una alerta que deberá ser analizada por el Oficial de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Oficial de Cumplimiento analiza mensualmente las operaciones de mayor monto registradas durante el período inmediatamente anterior, los clientes que operaron por mayor volumen y los que efectuaron mayor cantidad de operaciones, incluyendo transferencias.

13. POLÍTICAS RELATIVAS A LAS RELACIONES DE CORRESPONSALÍA.

HOLISTIC ejecuta medidas de debida diligencia que le permiten conocer a las entidades financieras a quienes se les ofrecen y reciben el servicio de corresponsalía, al igual que controles que le permitan asegurar la naturaleza de sus operaciones a fin de prevenir que estas puedan ser un vehículo para los delitos BC/FT/FPADM.

Para dicha debida diligencia, ejecuta las siguientes medidas indicadas en el artículo 33 de la Ley 23 de 2015 y el artículo 13 del Acuerdo No. SMV-6-2015 de 19 de agosto de 2015, consistentes en:

- Reunir información suficiente sobre la entidad financiera que le permita comprender la naturaleza de sus negocios y determinar, a partir de la información disponible, la reputación de la institución y la calidad de la supervisión, incluyendo si ha sido objeto o no a una investigación sobre BC/FT/FPADM o a una acción regulatoria del país de origen o de los países donde mantenga presencia física o actividad financiera.
- Evaluar los controles de la entidad financiera corresponsal y que esta entienda sus responsabilidades en materia de prevención del BC/FT/FPADM.
- Verificar que cuenta con presencia física, regulador de origen y con las autorizaciones correspondientes para sus servicios o actividades en su jurisdicción.
- Rechazar una relación de banca corresponsal con bancos sin presencia física y sin regulador de origen.
- Validar que las entidades financieras que reciben el servicio de corresponsalía no permitan que sus cuentas sean utilizadas por entidades sin presencia física y sin regulador de origen.
- Verificar que la entidad financiera mantiene y aplica políticas de prevención de delito de BC/FT/FPADM, sustancialmente iguales o mejores a las establecidas en el Acuerdo No. SMV-6-2015 de 19 de agosto de 2015 y en la Ley 23 de 2015.
- Obtener aprobación de la Junta Directiva de **HOLISTIC** antes de establecer nuevas relaciones de corresponsalía
- Como parte de la documentación que se le solicita para verificar lo antes mencionado se solicita:

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- 1) Estados Financieros auditados.
- 2) Cuestionario Wolfsberg o similar.
- 3) Licencia emitida por el regulador para desarrollar su actividad.
- 4) Listado de firmantes autorizados
- 5) W8 o W9

14. POLÍTICA “CONOZCA A SU EMPLEADO”.

HOLISTIC deposita su confianza en todo su personal y espera que éste desarrolle sus funciones con honestidad, competencia e integridad moral para resguardar la reputación y buen nombre de la casa de valores. En este sentido, se adoptarán sistemas adecuados de preselección para asegurar normas estrictas de contratación de empleados y de monitoreo de su comportamiento, proporcionales al riesgo vinculado con las tareas que lleven a cabo, conservando constancia documental de la realización de tales controles.

14.1. Selección de personal

A fin de seleccionar cuidadosamente a sus empleados, ha desarrollado una política de selección que implica el requerimiento de referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores, la búsqueda de antecedentes judiciales, información personal, familiar y socioeconómica, incluyendo cuando se considere necesario, visitas domiciliarias. En este sentido, el Oficial de Cumplimiento, brinda apoyo al Ejecutivo Principal, cotejando si el nombre del postulante o funcionario se encuentra incluido en las listas internacionales y también si reviste la condición de PEP u otro factor de riesgo relevante.

14.2. Monitoreo de la conducta de empleados

Se observa la conducta de todos los empleados, prestando especial atención a aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la clientela. Cada responsable de área de **HOLISTIC** observa cuidadosamente las conductas de sus colaboradores con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos inusuales.

A modo de ejemplo, se citan las siguientes:

- Variaciones abruptas en el nivel de vida.
- Estilos de vida o posibilidades financieras que no se correspondan con el nivel de ingresos.
- Renuencia injustificada a gozar vacaciones.
- Recibo de regalos o atenciones por parte de clientes.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

En el caso que un empleado o funcionario detectare algún comportamiento inusual, informará de manera inmediata sin dilación al Oficial de Cumplimiento quien analizará el caso con el Ejecutivo Principal.

Por cada empleado **HOLISTIC** cuenta con un legajo, el cual es actualizado una vez al año, mientras dure la relación laboral.

14.3. Responsabilidades del personal.

Los empleados de **HOLISTIC** son responsables de proteger su integridad y la de la institución ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita. La responsabilidad en el cumplimiento de las normas de prevención de BC/FT/FPADM corresponde a todos los empleados, de acuerdo con las funciones y el grado de responsabilidad que se le hayan asignado.

Sus responsabilidades en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo son, entre otras, las siguientes:

- Cumplir cabalmente con las normas de prevención del BC/FT/FPADM.
- Ante la eventualidad de encontrarse frente a una operación sospechosa o dudosa (operaciones que, en virtud de su volumen, valor y demás características, no cuadren con el perfil definido para el cliente que carezcan de justificación creíble), deberán informar de tal circunstancia al Oficial de Cumplimiento en ese mismo instante, entregándole los elementos reunidos.
 - Implementar los controles de prevención del BC/FT/FPADM previos a la materialización de la operación.
 - Tener un profundo conocimiento del Código de Conducta de la entidad, del presente Manual, así como de la normativa nacional e internacional, vigentes en la materia.

El Oficial de Cumplimiento debe observar cuidadosamente el comportamiento del personal incluyendo a los directivos, funcionarios, empleados o representantes, con la finalidad de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos o inusual cambio en el estilo de vida, estos deberán notificarse al Comité de Ética y Cumplimiento.

Las sanciones disciplinarias por el incumplimiento de este manual, van desde amonestación verbal hasta despido laboral.

14.4. Programa de capacitación.

HOLISTIC brinda capacitación continua y específica a los empleados que desempeñan cargos relacionados con el trato, comunicación y el manejo de relaciones con clientes y proveedores, recepción de dinero, procesamiento de transacciones, diseño de productos y servicios y demás personal que labora en las áreas sensibles, como cumplimiento, riesgos, recursos humanos, tecnología y auditoría interna, que les

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

permite estar actualizados sobre las diferentes tipologías, casos de BC/FT/FPADM y regulaciones sobre su prevención.

La finalidad de dicho programa de capacitación es que los empleados y colaboradores estén preparados para detectar en forma oportuna operaciones anormales o sospechosas, y afianzar conocimientos acerca de las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención y combate del BC/FT/FPADM.

Este programa de capacitación incluirá:

- Entrenamiento continuo del personal en los procedimientos de **HOLISTIC** para facilitar el reconocimiento de operaciones sospechosas.
- Capacitación continua en cuanto a la importancia de “Conocer al Cliente” desde el inicio de la relación.
- Capacitación en la importancia de la obtención de la información debida del cliente, incluyendo el desarrollo del perfil del cliente y la firma del cliente en todos los formularios, pues la firma del cliente será la herramienta primordial en el caso de la detección de alguna operación sospechosa.
- Registro de la asistencia de los empleados a los seminarios de capacitación.

El Oficial de Cumplimiento de **HOLISTIC** debe recibir o participar al menos en dos charlas, seminarios, congresos y/o talleres de actualización sobre las medidas de prevención del BC/FT/FPADM por año, mientras que el resto de los empleados deberá contar con al menos una.

HOLISTIC mantiene a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, el informe de capacitación respectivo a cada persona que labore para **HOLISTIC**. Este informe se entregará en el formato que la Superintendencia del Mercado de Valores suministre y será remitido a través del Oficial de Cumplimiento.

15. CÓDIGO DE ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA.

HOLISTIC mantiene un manual de Código de Ética y Normas de Conducta el cual rige las reglas de comportamiento de todos los funcionarios de **HOLISTIC**. Tiene como finalidad asegurar conductas Éticas por parte de los empleados y colaboradores y el adecuado funcionamiento de las políticas de prevención de delitos de BC/FT/FPADM. Asimismo, define los principios rectores, valores y las políticas que permitan resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integran el sistema de prevención de BC/FT/FPADM y su adecuado desarrollo en función con la normativa vigente en la materia.

El Código de Ética y Normas de Conducta tiene ámbito de aplicación a todos los funcionarios que laboran en **HOLISTIC**, así como a su Junta Directiva y terceras partes que mantengan una relación contractual con la casa de valores.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

El Código de Ética y Normas de Conducta es entregado a cada uno de los colaboradores cada vez que es actualizado. Este se verifica anualmente.

16. OBLIGACIÓN DE RENDIR DECLARACIONES A LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF).

HOLISTIC está obligada a suministrar declaraciones de las operaciones en efectivo y quasi-efectivo a la UAF, y/o requerirlas de sus clientes, apoderados o representantes, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se reporta, en los siguientes casos:

- Depósitos o retiros de dinero en efectivo o quasi efectivo realizados en cuentas de personas naturales o jurídicas por un monto de diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más, o a través de transacciones sucesivas que, aunque individualmente, sean por sumas inferiores a diez mil balboas (B/. 10,000.00), que al finalizar el día o la semana sumen en total diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más. Operaciones en moneda extranjera deben reportarse por el equivalente al cambio.
- Cambios de dinero en efectivo de denominaciones bajas por otros de denominaciones altas o viceversa, por un monto de diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más, o a través de transacciones sucesivas que, aunque individualmente, sean por sumas inferiores a diez mil balboas (B/. 10,000.00), que al finalizar el día o la semana sumen en total diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más.
- Cambio de cheques de gerencia, de viajeros, órdenes de pago, librados al portador, con endoso en blanco y expedidos en una misma fecha o fechas cercanas por un mismo librador o por libradores de la misma plaza.
- Compra y venta de moneda diferente a la de curso legal en la República de Panamá, equivalente a diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más o la suma de esta cifra en una semana, o a través de transacciones sucesivas que, aunque individualmente, sean por sumas inferiores a diez mil balboas (B/. 10,000.00), que al finalizar el día o la semana sumen en total diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más, deben reportarse por el equivalente al cambio.
- Pagos o cobros de dinero en efectivo o quasi efectivo por un monto de diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más o la suma de esta cifra en una semana por parte de un mismo cliente o de un tercero que actúe en representación del cliente.

**17. COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS A LA UAF
PARA LA PREVENCION DE LOS DELITOS DE BC/FT/FPADM.**

HOLISTIC cuenta con un registro individualizado de aquellas transacciones u operaciones sospechosas originadas en o vinculadas con el BC/FT/FPADM, con independencia del monto que no puedan ser justificadas o sustentadas, así como un

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

registro de las fallas en los controles. Las transacciones sospechosas son comunicadas a la UAF previo cumplimiento del siguiente análisis:

- Posee o no la transacción característica poco usuales respecto al patrón normal de comportamiento del cliente.
- La información sobre la transacción y/o el cliente ha sido recibida de fuentes externas, sin menoscabo que esta sea pública o privada.
- Cualquier otro motivo o causal que lleve a colegir que la transacción es sospechosa.
- Se evidencia patrón sospechoso en el examen periódico de las transacciones.

Cuando en el curso de sus operaciones se produzcan operaciones sospechosas, el personal de **HOLISTIC** cumple con las siguientes diligencias:

- Crear un registro con la información sobre la operación. La información contendrá los datos de la(s) cuenta(s) que originan la operación, la(s) fecha(s), el(los) monto(s) y el(los) tipo(s) de operación; este registro debe incluir, de manera sucinta, las observaciones del empleado que detecta la operación.
- Notificar la operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento, quien ordenará la revisión de la operación a fin de verificar su condición de sospechosa e incluirá, de manera sucinta, las observaciones de hecho y consideraciones necesarias para su mejor sustento.
- Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) una vez detectado el echo, transacción u operación o fallas en los controles. En los casos que exista una complejidad en la recolección de la documentación de soporte, podrá solicitar por escrito una prórroga de quince días calendarios adicionales.
- Anotar en el Registro la fecha y el formulario de notificación a la Unidad de Análisis Financiero, así como la fecha y número de la nota de respuesta de esta Unidad.
- Actualizar el expediente respectivo.

Luego de dada la notificación, **HOLISTIC** podrá, actuando a su propio criterio, proceder a cerrar la cuenta o cuentas relacionadas a la operación sospechosa reportada. Una vez formalice el cierre de la o las cuentas se procederá a enviar, en un plazo no mayor de diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de cierre, un informe complementario por escrito a la UAF en el cual detallará, y adjuntará -cuando aplique- copia de:

- Procedimiento utilizado para cerrar la o las cuentas.
- Mecanismo utilizado por el titular para el retiro de los fondos, y curso dado a los mismos, en caso de poder determinarse.
- Copia del documento de cierre.
- Copia del documento utilizado por el titular para retiro de los fondos.

En caso de proceder con el cierre de la cuenta, sólo se admitirá transferencia de fondos a bancos o instituciones financieras de prestigio internacional y que cuenten con una calificación de al menos grado de inversión. **HOLISTIC** no entregará dinero en efectivo ni quasi efectivo.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

HOLISTIC reconoce y se obliga a poner en conocimiento de sus colaboradores actuando a través de su Oficial de Cumplimiento, la obligación de mantener estricta reserva sobre la información suministrada a las autoridades. En este mismo orden de ideas, **HOLISTIC** no podrá hacer de conocimiento del cliente o de terceros que una información le ha sido solicitada o ha sido proporcionada, incluyendo el envío de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.

El deber de confidencialidad previamente descrito queda al amparo de la eximente de responsabilidad establecida el artículo 33 del Acuerdo SMV 6-2015, en cuanto a que la información enviada a dicha autoridad no será considerada violación al secreto profesional ni a las restricciones sobre la revelación de la información derivadas del deber de confidencialidad.

**18. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y
CONSULTAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

Toda solicitud hecha por una autoridad debe ser dirigida al Oficial de Cumplimiento de **HOLISTIC**, siendo éste el ejecutivo encargado de dar respuesta inmediata a tales solicitudes.

Una vez recibida una solicitud, el Oficial de Cumplimiento en nombre de **HOLISTIC** debe dar respuesta en el período que especifique la solicitud. Cabe señalar que, al momento de recibir la solicitud de parte de la autoridad competente, la persona que recibe la misma debe poner inmediatamente la fecha, hora y firma de recibido, ya que a partir de ese momento es que debe contarse el tiempo máximo de respuesta. No cumplir con este período es incurrir en una falta grave como sujeto regulado.

El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicar a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva sobre la solicitud recibida por parte de la autoridad competente.

El Oficial de Cumplimiento mantiene un archivo donde guarda en forma cronológica las solicitudes hechas por parte de las autoridades junto con las respuestas. Tales respuestas deben ser redactadas en forma clara y concisa y deben adjuntar copia de toda la información necesaria que se haya recabado para tal efecto.

19. POLITICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION.

HOLISTIC mantiene un programa anti soborno y anticorrupción, el cual tiene como fin, seguir el enfoque en la prevención de delitos de BC/FT/FPADM y fortalecer la estructura de la casa de valores, como entidad financiera regulada.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

En este sentido **HOLISTIC**, en el Código de Ética y Conducta, establece los diferentes principios a fin de prevenir la corrupción dentro de la institución.

Cabe destacar que **HOLISTIC**, no mantiene como clientes a empresas gubernamentales, ni mixtas, ni realiza operaciones vinculadas a éstas.

HOLISTIC, en calidad de sujeto financiero obligado, utiliza las siguientes guías de señales de alerta emitidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como parte de sus controles:

- Transacciones que corresponden a contratos del Estado y que son canalizadas a cuentas personales o a empresas que operan en un ramo no relacionado.
- Transacciones que pertenecen a contratos del Estado y que se originan en, o son canalizadas a entidades que constituyen empresas ficticias, “sociedades mercantiles” de carácter general o empresas sin un propósito comercial general.
- Pagos que atañen a contratos del Estado y que se originan en cuentas extraoficiales, en particular en cuentas ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o que se originan con terceros que no son entidades gubernamentales oficiales (por ejemplo, empresas ficticias).
- Depósitos en efectivo en vez de transferencias bancarias en las cuentas de empresas con contratos con el Estado.
- Transacciones para la adquisición de bienes inmuebles que implican a funcionarios, ya sea que estén o no en funciones, familiares o socios y que no se corresponden con sus salarios oficiales.
- Cierta entidad legal o acuerdo legal está constantemente ganando la mayoría de las licitaciones / licitaciones de contratación pública más grandes.
- Emisión por parte de la autoridad contratante de especificaciones irrazonables para la ejecución del contrato.
- Los subcontratistas tienen director (es) común (es) y / o están relacionados con la administración del contratista.
- Los contratistas, subcontratistas o sus contrapartes (dentro del plazo de finalización del contrato estatal) tienen los mismos enlaces, tales como: dirección, número de teléfono, dirección IP, etc.
- Las entidades recién incorporadas reciben contratos gubernamentales de gran valor.
- Cierta entidad o acuerdo legal, que es un contratista con una compañía estatal, generalmente recibe pagos de cantidades mayores por bienes o servicios que normalmente deberían costar menos (en comparación con los precios normales de mercado para productos o servicios comparables).
- Adquisición de artículos de lujo, pagos por servicios de alto costo o el recibo de cualquier otro beneficio por parte de funcionarios de la autoridad contratante, sus familiares o un contratista en el período de ejecución del contrato estatal o inmediatamente después del contrato finaliza.
- Los sujetos en una transacción son personas políticamente expuestas (PEP) nacionales o extranjeras, o tienen asociaciones familiares o profesionales con una

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

persona que está expuesta políticamente según lo define el GAFI, y reciben y / o envían cantidades inusualmente grandes de fondos en diferentes monedas.

- Las transacciones entrantes de jurisdicciones extranjeras en cuentas de PEP, o personas, entidades legales, acuerdos legales y organizaciones sin fines de lucro (OSFL) relacionadas con PEP, que están destinadas a la compra de bienes inmuebles o compras de bienes de lujo o de alto valor, generalmente no contienen información adicional con respecto a la transacción en sí, y la información necesaria sobre las remesas es poca (por ejemplo, se refiere a 'tarifas de consultoría'). Tal situación resulta en una falta de transparencia con respecto a la transacción y dificultad para determinar la fuente de los fondos.

- Flujos financieros que revelan mecanismos financieros complejos e intervención de sujetos legales extranjeros, constituidos en una jurisdicción con un régimen tributario favorable, recibidos en una cuenta en otra jurisdicción, donde la cuenta está relacionada con PEP o personas, entidades legales y acuerdos legales relacionados con PEP.

- Las PEP o sus familiares aumentan su nivel de vida inmediatamente después de la expiración del mandato de las PEP sin ninguna razón legalmente justificable.

- Los familiares cercanos de las PEP son nombrados como altos funcionarios de la administración en empresas privadas sin responder a los requisitos necesarios para ocupar el puesto.

- Transferencia de fondos de cuentas bancarias de altos funcionarios gubernamentales o personas, entidades legales o acuerdos legales relacionados con PEP, a vehículos de alto riesgo en el extranjero, como fideicomiso corporativo.

- Los servidores públicos o sus familiares cercanos establecen entidades legales o disposiciones legales, en las que, a partir de sus documentos contables, es visible la tierra y la compra de un valor significativo, a pesar de la ausencia de cualquier otra actividad comercial.

- La información de fuente abierta, que puede relacionar la actividad financiera específica con la investigación en curso de individuos, y las preocupaciones sobre la corrupción.

20. POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD AL DENUNCIAR O “WHISTLEBLOWING”.

HOLISTIC mantiene como política el abrir los canales de denuncias, exigiendo que los denunciantes sean personas desinteresadas y de buena fe y que tengan conocimiento de primera mano de los hechos ilícitos.

Para esto, el denunciante puede hacer la denuncia ya sea vía correo electrónico, vía telefónica, verbal o por escrito, dirigidas al Oficial de Cumplimiento, quien elevará la misma al Comité de Ética y Cumplimiento para las debidas investigaciones. Estas denuncias deberán quedar plasmadas en un acta del Comité, y se le abrirá a los denunciados una investigación, que, en caso de comprobarse el delito, serán

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

sancionados y notificados a las entidades regulatorias, para su debido proceso. A los denunciantes se les garantiza su anonimato, sancionando a los divulgadores.

Es importante que el denunciante agote la vía interna, comunicando los hechos en primer lugar a la empresa, permitiendo que esta reaccione rápidamente ante las acusaciones. Una vez agotada esta instancia, la cual debe quedar documentada, el denunciante tendrá la posibilidad de realizar la denuncia directamente al Regulador o a la Unidad de Análisis Financiero.

21. POLITICA DE EVASION FISCAL.

La ley No 70 del 31 de enero del 2019 sanciona con pena de dos a cuatro años de prisión a quien disponga o beneficie de activos que provienen de delitos contra el Tesoro Nacional para de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, y prevé la aplicación de una multa de hasta tres veces el importe del tributo evadido si el delito ha sido cometido a través de una o más personas jurídicas.

Los nuevos artículos disponen sancionar con prisión de dos a cuatro años a los contribuyentes que incurran en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional y a aquellos que obtengan fraudulentamente una exoneración, devolución, disfrute o aprovechamiento de beneficios fiscales indebidos por el monto de trescientos mil balboas (B/.300.000.00) o más en un periodo fiscal (sin incluir multas, recargos e intereses). A estos últimos se aplicará también una multa de uno a tres veces el importe del tributo defraudado. En el caso de que una persona jurídica comita el fraude o se beneficie de ésta, la multa será de un monto entre el tributo defraudado y su doble. Las sanciones penales por defraudación fiscal serán de dos (2) a cuatro (4) años de prisión.

HOLISTIC, en calidad de sujeto financiero obligado, mantiene las siguientes guías de señales de alerta emitidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como parte de sus controles para evitar la evasión fiscal:

- Empresas que tienen como propietarios o directivos, empleados del negocio y los mismos tienen dificultades económicas y que el negocio, de los cuales son socios, manejan grandes cantidades de dinero.
 - Empresas que fueron creadas con muy bajo capitales y en un período corto de estar funcionando, reciben alta suma de dinero como inversión extranjera.
 - Empresas que son creadas y sus operaciones básicas son tercerizadas a compañías, no vinculadas al grupo económico.
 - Empresas donde los socios y administradores muestran escaso conocimiento del negocio.
 - Socios de empresas que tienen un estilo de vida que no corresponde a los ingresos registrados en la Declaración Jurada de Ingresos.
 - Empresas que fraccionan todas sus operaciones, para mostrar ingresos bajos.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Empresas vinculadas en grupos económicos, para crear facturación entre las mismas y solo una de ellas reporta ganancia.
- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En caso de detectar alguna alerta y luego del análisis subsecuente, considerarla una operación sospechosa, **HOLISTIC**, tiene la obligación de realizar reporte a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a través de un ROS. Será la UAF la que realice las investigaciones correspondientes y comunique a la casa de valores el proceder.

22. FATCA Y CRS (“Common Reporting Standard”).

En el marco de la Resolución No. 201-3931 que regula la implementación del intercambio de información para fines fiscales, **HOLISTIC**, como institución financiera sujeta a reportar, queda obligada a llevar a cabo procesos de debida diligencia y a cumplir con los regímenes informativos de la Dirección General de Ingresos (DGI) en relación a FATCA y CRS.

Como medida principal para cumplir con las disposiciones del intercambio de información fiscal, **HOLISTIC** solicita la siguiente información en sus formularios de apertura de cuenta:

- Nombre o razón social.
- Dirección de residencia.
- Dirección de correspondencia.
- País de residencia.
- El TIN (“Tax Identification Number”).
- Fecha y lugar de nacimiento para personas naturales.

Cabe destacar que, de acuerdo a los dispuesto en la Ley 51 de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 de 2017, **HOLISTIC** es categorizada como una Entidad de Inversión y no como una Entidad de Custodia ya que sus clientes no tienen la custodia de sus activos en **HOLISTIC** sino en otras instituciones financieras con las cuales la casa de valores mantiene convenio. En la misma línea de razonamiento, el cliente de **HOLISTIC** no puede ser definido como “cuentahabiente” de la entidad solo por el hecho de que ésta brinde asesoría en materia de inversiones al cliente, gestione carteras en nombre del cliente y actúe por cuenta del cliente, con la finalidad de invertir, gestionar o administrar activos financieros depositados en nombre del cliente de una institución

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

financiera distinta de dicha entidad. Teniendo en cuenta lo mencionado, **HOLISTIC** no debe solicitarle “auto-certificaciones” a sus clientes. Sin embargo, los clientes serán exigidos por dichas instituciones financieras proporcionar el Formulario W-8BEN con el TIN o número de identificación tributaria detallado, entre otros datos obligatorios, o la “auto-certificación” como parte integrante de sus formularios propios, en caso de corresponder.

A pesar de lo mencionado, **HOLISTIC** está obligado a registrarse como Institución Financiera en el portal de la Autoridad Tributaria panameña y a enviar reportes “nil returns” anualmente, al no tener cuentas reportables.

En ese sentido, desde su implementación, **HOLISTIC**, cumple con la realización de los reportes FATCA y CRS a través del portal de registro de la DGI, como parte de sus obligaciones anuales en materia de intercambio de información fiscal, siguiendo los parámetros previamente establecidos.

23. POLÍTICAS PARA LA CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CLIENTES.

La información y documentación obtenida por **HOLISTIC** es mantenida bajo estricta reserva y confidencialidad, y sólo podrá ser revelada a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Unidad de Análisis Financiero, al Ministerio Público, a los agentes con funciones de investigación penal y a las autoridades jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales vigentes.

Como se mencionó anteriormente, **HOLISTIC** resguarda toda la información, documentación y registros de las operaciones realizadas, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la terminación de la relación comercial con el cliente; permitiendo el conocimiento de éste y la reconstrucción de sus operaciones, aun cuando la relación comercial haya finalizado.

HOLISTIC almacena dicha información, documentación y registros tanto de forma física como electrónica a través de los servidores de la empresa, y estará disponible inmediatamente cuando la Superintendencia así lo requiera.

23.1 PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con los principios derechos, obligaciones y procedimiento de la Ley 81 del 2019, hacemos de su conocimiento la presente política, a través de la cual informamos la finalidad para la cual solicitamos sus datos personales y el cuidado que llevamos al tratarlos, los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los canales que ponemos a su disposición para ejercerlos.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

1. Las políticas de protección de datos de Holistic Brokerage Inc., pueden ser modificadas, actualizadas o adicionadas de tiempo en tiempo, a discreción de la Casa de Valores, lo cual siempre estarán en cumplimiento de lo indicado en la Ley 81 del 2019, su reglamentación y normativa especiales emitidas por La Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá, así como cualquier otra Ley, Acuerdo o normativa aplicable.
2. Para consultas que deseé realizar sobre sus datos personales puede contactarnos a la siguiente dirección de correo electrónico. info@holisticbrokerage.com
3. En Holistic recolectamos, utilizamos y tratamos sus datos personales con la finalidad de ofrecer productos y servicios relacionados a la actividad de Casa de Valores, con su consentimiento previo o en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y/o regulatorias.
4. Al entregarnos el cliente los datos personales procedemos a utilizarlos para los siguientes fines contractuales, legales y/o regulatorios necesarios para contratar nuestros servicios:
 - Actualización de datos.
 - Uso de procesos automatizados para análisis de datos Cumplimiento de obligaciones contractuales, Legales, Normativas y/o regulatorias.
5. Al entregar el cliente sus datos personales los podemos utilizar para los siguientes fines en virtud de su consentimiento, el cual podrá renovar en cualquier momento.
 - Recomendaciones de productos y servicios.
 - Así como cualquier otro uso de comunicaciones relacionada a los productos y servicios ofrecidos por la Casa de Valores
7. Como titular de datos personales el cliente cuenta con 5 derechos básicos sobre su información, a saber.
 - Derecho de Acceso: Todo titular de datos personales tiene derecho a obtener sus datos personales que se encuentren almacenados o sujetos a tratamiento y conocer la finalidad y el origen para la cual fueron recabados.
 - Derecho a Rectificación: Todo titular de datos personales tiene derecho a solicitar corrección de sus datos personales.
 - Derecho a Cancelación: Todo titular de datos personales tiene derecho a solicitar eliminación de sus datos personales.
 - Derecho de Oposición: Todo titular de datos personales tiene derecho a negarse a proporcionar o revocar su consentimiento por motivos fundados y legítimos.
 - Derecho de Portabilidad: Todo titular de datos personales tiene derecho a obtener una copia de sus datos personales. Estos derechos pueden ejercerse haciendo uso del canal de comunicación señalado en el punto 2.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

Las solicitudes recibidas con base a estos derechos se atenderán de acuerdo con las excepciones contempladas en la Ley 81 del 2019 y su reglamentación, sobre los entes regulados por Leyes especiales. Por Ejemplo (Ley del Mercado de Valores, Ley 23 del 2015 y demás normativas aplicables a la Casa de Valores).

A fin de brindar mayor seguridad y prevenir la ocurrencia de fraude al ejercer estos derechos el deberá cumplir con los requerimientos de seguridad de la Casa de Valores, según corresponda, para su verificación y validación de su identidad.

8. Como titular de datos personales usted tiene la siguiente obligación:

- Entregar información veraz y exacta.
- Comunicar cualquier cambio a dicha información para poder mantener actualizados.
- Mantener su información segura, evitando uso indebido no autorizado. La Casa de Valores, podrá llevar a cabo gestiones que estime necesario para validar su información, adoptando las medidas de debida de debida diligencia que correspondan y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 81 del 2019.

9. El cliente puede solicitar dejar de recibir ciertas comunicaciones, sin embargo, existe cierta información y comunicaciones relacionadas a asuntos contractuales, normativos y/o regulatorios que por virtud de la Ley son de obligatorio cumplimiento para la Casa de Valores, por lo que de esto no podrá darse de baja, es decir debe recibirlas para continuar haciendo uso de ciertos productores y/o servicios.

10. Sus datos personales son tratados confidencialmente, en virtud de ellos implementamos diversas medidas con el objetivo de garantizar la seguridad, protección y evitar la divulgación o mal uso de sus datos personales.

11. Conservamos los datos personales mientras que el producto o servicio que haya contratado se encuentre activo. Adicional a este término, La Casa de Valores, está en obligación de mantener y conservar esta información de acuerdo con lo que indique la ley aplicable del sector Valores, los acuerdos que le sean aplicables, así como sus futuras modificaciones y actuando en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 81 del 2019.

12. Los datos personales no pueden ser transferidos sin su consentimiento previo, salvo que sea para el mantenimiento o cumplimiento del contrato, por obligación o facultad legal, o ante la solicitud de una Autoridad competente.

13. En Panamá la autoridad que regula a nivel nacional

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

la protección de datos personales es la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información ANTAI.

En el caso de Holistic Brokerage Inc., que es una entidad regulada por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá tendrá competencia del regulador.

24. PLANES DE CONTINGENCIA, CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTE POSIBLES DESASTRES.

HOLISTIC mantiene un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres llamado “Plan de Contingencia” que detalla el almacenamiento, el respaldo de la información, documentación y su acceso, y los procedimientos para garantizar la continuidad de los sistemas de forma tal que su normal operativa no se vea afectada por la amenaza de desastres naturales.

HOLISTIC cuenta con un proveedor de servicios de *hosting* de datos para tener un respaldo de la información seguro fuera de las oficinas. Adicionalmente, cuenta con dispositivos tecnológicos que garantizan la continuidad de los sistemas por un tiempo determinado, para poder hacer frente a las operaciones ante cualquier contingencia.

25. USO DE NUEVAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS, NUEVAS FORMAS DE OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, NUEVAS FORMAS DE ENVIO O CANALES DE DISTRIBUCION, IMPLEMENTACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS O SERVICIOS.

HOLISTIC, Identifica y evalúa los riesgos de BC/FT/FDADM, dentro de su matriz de autoevaluación, que pudieran presentarse con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo sin limitar, el uso de nuevas plataformas tecnológicas, nuevas formas de ofrecimiento de productos y servicios, nuevas formas de envío o canales de distribución, implementación de nuevas tecnológicas, de ofrecimiento de productos, servicios, estableciendo las siguientes medidas:

- Identificar, evaluar y establecer medidas de mitigación de riesgo de forma previa al lanzamiento de nuevos productos, adopción de nuevas prácticas comerciales o uso de nuevas tecnologías para el desarrollo, comercialización u ofrecimiento de productos.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO DICIEMBRE 2024.

- Procedimientos que permitan la confirmación del producto o servicio solicitado, aseguramiento registro y confidencialidad de la información.
- Revisar, actualizar y modificar las matrices de riesgo a fin que se incluya entre sus factores de riesgo, lo relacionado al uso de nuevas tecnologías, productos y servicios.

En ese sentido, HOLISTIC, cuenta con agentes de referenciamiento que son contemplados dentro de la matriz de autoevaluación, como parte de la medida de mitigación de riesgo de la casa.

HOLISTIC, reconoce que no está exento de responsabilidad que le son exigidas en las disposiciones del Acuerdo 2-2017 y que no podrán pactar cláusulas limitantes de su responsabilidad que se deriven de sus relaciones con terceros vinculado en la prestación de servicios que comprendan nuevos productos, nuevas prácticas comerciales o el uso de nuevas tecnologías.

26. INFRACCIONES A LA LEY 23 DEL 2015.

Los siguientes criterios de valoración son tomados para imposición de sanciones en cuanto sean aplicables:

- La gravedad de la infracción.
- La amenaza o magnitud del daño.
- Perjuicios causados a terceros.
- Los indicios de dolo.
- La reincidencia del SFO o de la persona natural.
- La magnitud del daño real o potencia ocasionada.
- Cualquier otra circunstancia que permita dimensionar el grado de intencionalidad y participación de las personas naturales que hubiesen permitido o autorizado el incumplimiento de la disposición establecida en la ley 23-2015.

Las infracciones por incumplimiento de la Ley 23 del 2015 y su reglamentación, se clasificarán de 3 formas:

Gravedad Máxima: Cuando la infracción por acción u omisión que corresponda a:

- a) Alterar o manipular información solicitada por las autoridades respectivas, establecida por la ley 23 del 2015.
- b) Incumplir con la aplicación de las medidas de debida diligencia ampliada o reforzada para los clientes o servicios considerados de alto riesgo.
- c) Incumplir el deber de reportar a la autoridad respectiva lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 23 del 2015, cuando la persona responsable, empleado o algún directivo hubiera puesto de manifiesto internamente la existencia de indicios o la certeza de que un hecho u operación estaba relacionada con el delito de BC/FT/FPADM-

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

- d) No proporcionar o retrasar cualquier tipo de información, documentación o reporte solicitado por el regulados o autoridad competente ya sea de forma escrita o durante inspección o un procedimiento sancionador.
- e) La renuencia de proporcionar información a la UAF o autoridad competente.
- f) Incumplir con el deber de congelamiento preventivo inmediato y la remisión de las comunicaciones respectivas a las autoridades competentes.
- g) Resistencia, obstrucción o incumplir con la obligación de colaborar cuando medien requerimiento por escritor por parte del regulador.
- h) La comisión de una infracción grave cuando durante los cinco (5) años anteriores hubiera sido impuesta al sujeto obligado financiero sanción por el mismo tipo de infracción.
- i) Incumplir con la obligación de adoptar las medidas correctivas o medidas para subsanar, comunicadas a requerimiento del regulador.
- j) Iniciar la relación comercial o iniciar la prestación de servicio con aquellos clientes que no faciliten el cumplimiento de las medidas de debida diligencia de conformidad con la ley y sus reglamentaciones y leyes especiales.
- k) Realizar una transacción con aquellos clientes que no faciliten el cumplimiento de las medidas pertinente de debida diligencia.
- l) Incumplir con la obligación de reportar una operación sospechosa de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 23 del 2015.
- m) Incumplir con los deberes de confidencialidad y reserva de la información.
- n) No contar con el diseño, mecanismos, sistemas y demás herramientas y políticas relacionadas con los controles que permiten la aplicación efectiva de medidas preventivas, con un enfoque basado en riesgo, como lo estipula la Ley.
- o) NO aplicar el diseño, mecanismos sistemas y demás herramientas y políticas relacionadas con los controles que permiten la aplicación efectiva de medidas preventivas, con un enfoque basado en riesgo, como lo estipula la ley.
- p) Cualquier otra infracción que se determine por la superintendencia de conformidad con la gravedad establecida por esta, mediante acuerdo reglamentario.

Gravedad Media; Se considera gravedad media cuando los sujetos obligados financieros, incurran en infracción en los siguientes casos;

- a) Incumplir con las obligaciones o las medidas de debida diligencia ya sea personas naturales o persona jurídica, incluyendo el beneficiario final, de acuerdo a los términos establecidos en la ley 23 de 2015, sus acuerdos reglamentarios y demás leyes relacionadas.
- b) Incumplir con la obligación de identificar a los individuos que se encuentren bajo la categoría de persona expuesta políticamente (PEP) nacional o extranjera, ya sea cliente o beneficiario final de acuerdo.
- c) Incumplir con la ejecución de controles que permitan asegurar la naturaleza de las operaciones.
- d) Incumplir con los deberes de dar seguimiento continuado de la relación de negocios de los clientes.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

- e) Incumplir con el deber de examinar cualquier hecho, operación o transacción que se considere inusual, independiente de su cuantía como lo establece la ley, sus reglamentos y leyes relacionadas.
- f) Incumplir con el deber de asegurar que la información de las transferencias electrónicas tanto el originador como del destinatario, incluyan los datos establecidos en el artículo 46 de la ley 23 del 2015. Igualmente incumplir con el deber de asegurar que esta información permanezca a lo largo de toda la cadena de pago y que este disponible para las autoridades competentes.
- g) Omitir ya sea de forma intencional o involuntaria ya sea el SFO o cualquiera de sus trabajadores o directivos con la debida y correcta aplicación de la política de conocimiento del empleado para su selección, creación de su perfil y su correcta capacitación de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 23, sus acuerdos reglamentarios y demás normas relacionadas con el objeto que se entienda los riesgos expuestos.
- h) Incumplir con la no entrega de reportes de efectivo y quasi efectivo a la UAF. Se entenderá que el reporte no ha sido entregado, cuando llegado el día treinta (30) del mes en que se debería hacer el reporte RTE no es realizado.
- i) Cualquier otra infracción que determine el regulador con la gravedad establecida mediante acuerdo reglamentario.

Gravedad leve: se considerará gravedad leve cuando la infracción por acción u omisión hayan sido cometidas por negligencia o imprudencia del infractor. Constituyen infracciones de gravedad leve los actos u omisiones a los deberes o conductas que violen alguna disposición de la ley 23 del 2015 y que no se encuentren tipificados como infracción de gravedad media o de gravedad máxima.

Gradación de las sanciones pecuniarias o multas: Las sanciones se clasifican de acuerdo a la gravedad de la infracción:

Las infracciones de gravedad leve podrán ser sancionadas con multas de cinco mil balboas a (B/.5,000.00) a trescientos mil balboas (B/.300,000.00)

Las infracciones de gravedad media podrán ser sancionadas con multas hasta de un máximo de quinientos mil balboas (B/.500,000.00)

Las infracciones de gravedad máxima podrán ser sancionadas hasta con multas hasta de un máximo de un millón de balboas (B/.1,000,000.00)

En caso de así estimarlo el regulador podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones complementarias:

- a) suspensión o limitación del tipo y volumen de operaciones o restricciones de las actividades que puedan realizar en el mercado de valores o desde Panamá por un periodo no menor a un (1) año con el objeto de proteger al público inversionista y el sistema financiero local o internacional.
- b) Suspensión o cancelación de la licencia, registro o autorización otorgada para realizar algún tipo de actividades en el mercado de valores en o desde Panamá.

27. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

El presente manual deberá ser actualizado de acuerdo a las sugerencias efectuadas por el Comité de Ética y Cumplimiento, teniendo en consideración los siguientes aspectos, entre otros:

- Modificaciones en la normativa nacional e internacional vigentes.
- Inconvenientes que se susciten durante la aplicación del manual.
- La autoevaluación del grado de riesgo y otras buenas prácticas para la prevención de los delitos de BC/FT/FPADM.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ACTUALIZADO
DICIEMBRE 2024.**

ANEXO No. 1

ACUSE DEL MANUAL DE PREVENCION Y POLITICA CONOZCA A SU CLIENTE

**DECLARACIÓN APLICABLE A TODO TRABAJADOR DE HOLISTIC BROKERAGE INC,
YA SEA TRABAJADOR EN PLANILLA, POR SERVICIOS PROFESIONALES O MEDIANTE UNA
CONSULTORÍA.**

Yo, _____, portador (a) de la cédula de identidad
personal (Pasaporte) número _____ por este medio DECLARO:

1. Que he recibido una copia del Manual contentivo de la Política Conozca a su Cliente de **HOLISTIC BROKERAGE INC.**
2. Que he leído el Manual antes mencionado y dialogado con el Oficial de Cumplimiento de **HOLISTIC BROKERAGE INC.** sobre la obligatoriedad de la aplicación de la misma.
3. Que, como producto de la leída del referido Manual, conozco mis obligaciones dimanantes de la Política Conozca a su Cliente y me obligo al cumplimiento exacto de las mismas.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____ días del mes
de _____ del año 20____.

Firma	
No. de Cédula (Pasaporte)	